

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°262  
30/06/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	55
RESOLUCIONES HCD	96
RESOLUCIONES DE	108

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Melina Mariel Fernández

Ordenanza N° 6685/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-230585-I-2021; y

**CONSIDERANDO** que en ellas el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" – I.M.D.E.L.- eleva su propuesta para establecer modificaciones al Régimen Tributario y Tarifario que fuera convalidada por la Ordenanza N° 6.663/2021, actualmente en vigencia.

**QUE** es necesario introducir nuevas modificaciones al Régimen, atento que durante este ejercicio se pretenden incorporar nuevas prestaciones que aseguran un mayor crecimiento a las políticas de fortalecimiento de la economía local.

**QUE** en ese sentido de cumplir el objetivo mencionado se proponen las presentes modificaciones.

**QUE** de acuerdo al Artículo 12° de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo Descentralizado, de conformidad con el Artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca.

**QUE** en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, deberá aprobar las modificaciones.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208° del Decreto-Ley No 6769/58.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el Artículo 18 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

*“ARTÍCULO 18: Declárense exentos del pago por la participación en ferias, mercados, puestos y/o eventos organizados por el Instituto dentro del ámbito de la Economía Popular y titulares del permiso de funcionamiento:*

- a. *Personas con Discapacidad: Con la sola presentación del CUD (Certificado único de Discapacidad) vigente y copia de DNI.*
- b. *Jubilados y beneficiarios de Pensiones no Contributivas: Con la sola presentación del último recibo de haberes.*
- c. *Mujeres que estén atravesando violencia de genero con la presentación de informe social que dé cuenta de su situación.”*

**ARTÍCULO 2°:** Sustitúyase el Artículo 24 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

*“ARTÍCULO 24: El presente régimen tarifario comprende los siguientes hechos imposables:*

- *Derecho de uso de instalaciones municipales: Planta de elaboración de alimentos.*
- *Derecho de ocupación y/o uso de instalaciones del Parque municipal “Los Robles” y lago “San Francisco”.*
- *Derecho de Ocupación y/o uso de Espacio de Dominio Público para ferias, puestos, mercados, locales, trailers de economía popular.*
- *Derecho de servicios de capacitación y asistencia técnica.*
- *Derecho por acompañamiento y/o representación en eventos nacionales e internacionales.*
- *Derechos de oficina.*
- *Derechos de servicios varios.”*

**ARTÍCULO 3°:** Sustitúyase el Artículo 26 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 26:** Fijase los aranceles que a continuación se detallan, para las prestaciones y el uso de las instalaciones de la Reserva Municipal Parque Los Robles:

- |     |  |          |
|-----|--|----------|
| 1)  | Ingreso general  | \$ 250   |
| 2)  | Ingreso residentes locales   | \$ 100   |
| 3)  | Pase Anual de Ingreso (Válido todos los días)  | \$ 1,000 |
| 4)  | Mesa por unidad por día  | \$ 100   |
| 5)  | Parrilla por unidad por día  | \$ 100   |
| 6)  | Estacionamiento por día ciclomotor y motos   | \$ 70    |
| 7)  | Estacionamiento por día automóviles  | \$ 150   |
| 8)  | Estacionamiento por día combis   | \$ 300   |
| 9)  | Estacionamiento por día buses  | \$ 500   |
| 10) | Uso de quincho/cabaña Abuelos para uso exclusivo de Entidades de Bien Público, Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Cultos Religiosos y/o Instituciones similares por persona por día | \$ 250   |
| 11) | Alquiler por hora cabaña Abuelos/Quincho hasta treinta (30) personas.  | \$ 2,500 |
|     | *Persona adicional   | \$ 250   |
| 12) | Acampe por día por persona   | \$ 350   |
| 13) | Visitas guiadas por persona  | \$ 120   |
| 14) | Safari fotográfico y/o avistaje de aves con guía por persona   | \$ 350   |

**ARTICULO 4°:** Sustitúyase el art. 27 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

*“Artículo 27: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, por la participación en ferias, mercados, puestos, locales, trailers y/o eventos organizados por el Instituto dentro del ámbito del Mercado de la Economía Popular:*

**PLAZA SAN MARTIN -MERCADO DE LA ECONOMÍA POPULAR (MEP)**

**GRUPO 1**

*Artesanos: Ceramistas, Cactus y suculentas personalizadas, Utilitarios en madera/Carpintería, Encuadernación, Porcelana, Macramé Marroquinería, Sahumerios, Pintura, Orfebrería, Joyería, Muñequería, Sublimado, Reciclados, pequeños emprendedores gastronómicos, pequeños emprendedores textiles y Pequeños Emprendedores Floricultores.*

**GRUPO 2**

*Productores floricultores, vendedores de productos hortícolas envasados, de aceite de oliva, avícolas, venta de legumbres y frutos secos.*

**GRUPO 3**

Vendedores de Frutas, Verduras, Lácteos, Encurtidos, Carnes, Productores hortícolas y apícolas

15) *Uso de parque por el rodaje de cortos publicitarios agencias, productoras y/o similares morenenses por día* \$ 4,500

16) *Uso de parque por el rodaje de cortos publicitarios agencias, productoras y/o similares otros distritos por día* \$ 12,000

17) *Uso del parque por el rodaje de películas por día* \$ 15,000

18) *Alquiler bicicletas por hora* \$ 150

19) *Uso de parcelas para producciones fotográficas y/o filmicas, eventos, talleres o capacitaciones por hora.* \$ 1,500

20) *Cabañas por noche hasta tres personas* (3) Desde \$2.000 Hasta \$ 3.000

21) *Posada un ambiente por noche hasta (3) personas* Desde \$ 3.500 Hasta \$ 4.500

22) *Posada dos ambientes por noche hasta cinco (5) personas* Desde \$ 4.500 Hasta \$ 5.500

23) *Estadía casa rodante* mínimo: \$700 máximo: \$1500

24) *Bus turístico* mínimo: \$300 máximo: \$800

GRUPO 1	1 vez por semana por puesto por mes.	\$640
	2 veces por semana por puesto por mes.	\$1.280

GRUPO 2	1 vez por semana por puesto por mes.	\$1.280
	2 veces por semana por puesto por mes.	\$2.560
GRUPO 3	1 vez por semana por puesto por mes.	\$3.320
	2 veces por semana por puesto por mes.	\$6.400

-En caso de utilizar más de la superficie promedio de un puesto (cuatro metros cuadrados) se incrementará el cincuenta por ciento (50%) de los montos enunciados anteriormente.

**PLAZA SAN MARTIN- PASEO ARTESANAL (PA)**

1 vez por semana por puesto por mes. (viernes o sábado)	\$640
2 veces por semana por puesto por mes. (viernes y sábado)	\$1280

**PLAZA BUJÁN -**

SÁBADOS Y DOMINGOS. Por puesto por mes \$ 600

SÁBADOS Y DOMINGOS PULPERIA. Por puesto por mes \$ 2,500

**PASEO DE LA ECONOMÍA POPULAR (PEP)**

POR PUESTO por mes	\$1.500
--------------------	---------

**FERIA LOS ROBLES**

1 vez por semana por puesto por mes	\$ 640
2 veces por semana por puesto por mes	\$ 1,280
Proveeduría por mes	\$ 2,500

**ORD. 5885/18 y sus MODIFICATORIOS**

Por puesto por mes	\$3.000
--------------------	---------

**TRAILER/VEHICULO GASTRONOMICO O SIMILAR DE ECONOMIA POPULAR**

Por evento	\$3.000
------------	---------

”

**ARTÍCULO 5°:** Sustitúyase el Artículo 29 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 29: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, por la participación en ferias, mercados, puestos, fuera de los Mercados y habituales de la Economía Popular, enunciados en el Artículo 27°:

**MERCADOS, FERIAS, PUESTOS, y OTROS, EVENTUALES Y AUTORIZADOS POR LAS DISTINTAS COORDINACIONES DEL INSTITUTO.**

	POR DÍA	POR MES
POR PUESTO ARTESANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES	\$ 300	
POR PUESTO GASTRONÓMICO	\$ 500	
POR TRAILER/VEHICULO GASTRONÓMICO O SIMILAR	\$ 1.200	\$ 5.000
POR PUESTO COMERCIAL/INDUSTRIAL	\$ 5.000	

**ARTÍCULO 6°:** Sustitúyase el Artículo 30 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 30: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, para las distintas prestaciones de Capacitación y Asistencia Técnica:

servicio		Tarifa
1)	Cursos para la capacitación laboral destinados al Público en general POR MES	Desde \$300 Hasta \$1.500



2)	Talleres de capacitación en Estrategias de Empleabilidad, Gestión de Emprendimientos independientes y Orientación e Intermediación laboral, destinados a alumnos/as Instituciones Educativas Privadas POR HORA CATÉDRA	Desde \$1.000 Hasta \$1.200
3)	Cursos de Formación y Capacitación laboral destinados a Empresas, Industrias y Comercios POR HORA CATÉDRA	Desde \$1.000 Hasta \$1.400
4)	Asistencia Técnica para la formulación de Proyectos orientados al Financiamiento Provincial/Nacional, destinados a Empresas e Industrias del Distrito, sobre el monto total de cada proyecto aprobado.	Hasta un diez por ciento (10 %)
5)	Asistencia Técnica Producción Agroalimentaria destinado a empresas, pequeños productores hortícolas, apícolas, floricultores y similares fuera del Distrito. POR DÍA O FRACCIÓN	\$ 6,000.00
6)	Bono contribución voluntaria en concepto de pre-perfilación, selección de personal por parte de la Oficina Municipal de Empleo (Intermediación laboral)	Desde \$5.000 Hasta \$10.000

**ARTÍCULO 7°:** Sustitúyase el Artículo 34 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

*"ARTÍCULO 34: Fijase los aranceles que a continuación se detallan, por gestiones, trámites y actuaciones administrativas que, por cada servicio, se indican a continuación:*

1.	Registro/Otorgamiento/Renovación de Permiso de Unidades Productivas de la Economía Social. (Anual)	\$1.600
2.	Adquisición de pliegos de licitaciones públicas	1% del presupuesto oficial

**ARTICULO 8°:** Sustitúyase el Artículo 35 del Anexo I de la Ordenanza 6.663/2021 por el siguiente:

**“ARTÍCULO 35:** Fijase los aranceles que a continuación se detallan por cada derecho correspondiente:

1) **Portal de promoción de la industria (publicidad)**

I. *Empresas, industrias, productores y emprendedores de Moreno, por mes* \$ 2,000

II. *Empresas, industrias, productores y emprendedores nacionales, por mes* \$ 4,000

2) **Inscripción a ferias, exposiciones y rondas de negocios organizadas por el IMDEL para la difusión y contacto comercial.**

I. *Empresas, industrias, productores y emprendedores de Moreno* \$ 1,000

II. *Empresas, industrias, productores y emprendedores nacionales* \$ 2,000

3) **Captura de enjambres en domicilios privados.** \$ 4,000

4) **Diseño de Paisajismo POR PROYECTO FINAL** (Relevamiento a campo, planos con distribución de especies, drenaje, sistema de riego y fertilización) \$ 10,000

5) **Ejecución de Paisajismo POR DÍA O FRACCIÓN** (Incluye la materialización del \$ 3,500 diseño. No incluye plantas y/o insumos)

6) **Publicidad en ferias, exposiciones y rondas de negocios del IMDEL**

de \$5.0000

I. *Empresas, Industrias, productores y emprendedores de moreno, por día.* y hasta \$10.000

De \$10.000

- II. Empresas, Industrias, productores y emprendedores nacionales, por día. Hasta \$20.000

**ARTICULO 9°:** Agréguese el art. 35 bis a la Ordenanza 6.663/2021 el siguiente texto:

“Art. 35 bis: Fíjense los precios de venta de las plantas que resulten de la producción excedente del vivero de la Coordinación General del Programa de Incentivo a la Producción Agroalimentaria:

ITEM	CATEGORIA	NOMBRE CULTURAL	NOMBRE CIENTIFICO	ENVASE	PRECIO UNITARIO
1	Árbol	ACER BUERGERAINUM	<i>Acer buelgueriano</i>	8L	\$3.000
2	Árbol	ALAMO	<i>Populus sp.</i>	8L	\$3.000
3	Árbol	ALMES	<i>Celtis australis</i>	7L	\$3.000
4	Árbol	ARAUCARIA	<i>Araucaria angustifolia</i>	8L	\$3.000
5	Árbol	ARBOL DE JUDEA	<i>Cercis siliquastrum</i>	20L	\$3.000
6	Árbol	BRAQUIQUITO	<i>Brachychiton populneus</i>	10L	\$3.500
7	Árbol	CASUARINA	<i>Casuarina cunninghamiana</i>	3L	\$3.000
8	Árbol	CATALPA	<i>Catalpa bignonioides</i>	7L, 8L	\$3.000
9	Árbol	CRESPON		8L	\$3.000
10	Árbol	GINKGO		M8 Y 3L	\$4.000
11	Árbol	FRESNO RD		MT8L	\$3.000

12	Árbol	GUAYABO		MT8 Y BOLSA	\$3.000
13	Árbol	PALITO DULCE	<i>Hovenia Dulcis</i>	MT8	\$3.000
14	Árbol	PALO BORRACHO		3L	\$1.000
15	Árbol	PARASOL DE LA CHINA		15 L	\$3.000
16	Árbol	ROBLE SEDOSO	<i>Gravilea robusta</i>	15L	\$1.900
17	Árbol	PECAN	<i>Carya illinoensis</i>	8L	\$3.000
18	Árbol	SAUCE	<i>Salix sp</i>	3L	\$2.000
19	Árbol	RUSH	<i>Rhus typhina</i>	8L	\$3.000
20	Árbol	SOPHORA	<i>Styphnolobium japonium</i>	10L	\$3.800
21	Árbol	TIMBO	<i>Enterolobium contorstisiliquum</i>	3L	\$1.000
22	Árbol Nativo	ACACIA LEUCAHENA	<i>Leucaena leucocephala</i>	3L	\$1.500
23	Árbol Nativo	AGUARIBAY	<i>Schinus areira</i>	7L	\$2.000
24	Árbol nativo	ANACAHUITA	<i>Cordia boissieri</i>	8L	\$3.000
25	Árbol nativo	AZOTA CABALLO	<i>Luehea divaricata</i>	8L	\$3.000
26	Árbol nativo	CEIBO	<i>Erythrina crista- galli</i>	8L	\$3.000
27	Árbol Nativo	CINA CINA	<i>Parkinsonia aculeata</i>	3L	\$1.000
28	Árbol nativo	ESPINILLO	<i>Vachellia caven</i>	3L, 7L, 8L	\$1.000 a \$3.000

29	Árbol Nativo	FUMO BRAVO	<i>Solanum granulosum-leprosum</i>	8L	\$3.000
30	Árbol Nativo	IBIRA PITA	<i>Ibira pita</i>	10L	\$4.000
31	Árbol Nativo	TALA	<i>Celtis tala</i>	7L	\$3.000
32	Árbol Nativo	JACARANDA	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	8L	\$4.000
33	Árbol Nativo	LAPACHO ROSADO	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	8L	\$4.000
34	Árbol Nativo	LAPACHO ROSADO PLANTIN	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	3L	\$1.000
35	Árbol Nativo	MOLLE	<i>Schinus longifolius</i>	8L	\$3.000
36	Árbol Nativo	ÑAPINDAY	<i>Acacia bonariensis</i>	8L	\$3.000
38	Árbol Nativo	SESBANIA AMARILLA	<i>Sesbania virgata</i>	7L	\$3.000
39	Árbol Nativo	PEZUÑA DE VACA	<i>Bauhinia forficata</i>	3L Y 7L	\$1.000, \$3.000
40	Árbol Nativo	PEZUÑA DE VACA ROSA	<i>Bauhinia variegata</i>	8L	\$3.000
41	Árbol Nativo	SEN DEL CAMPO	<i>Senna corymbosa</i>	3L Y 7L	\$1.000, \$3.000
42	Árbol Nativo	SESBANIA ROJA	<i>Sesbania punicea</i>	3L Y 8L	\$2.000
43	Árbol Nativo	TARUMA	<i>Citharexylum montevidense</i>	8L	\$3.000
44	Árbol Nativo	TECOMA	<i>Tecoma stans</i>	8L	\$3.000
45	Árbol Nativo	TIPAS COLORADA	<i>Pterogyne nitens</i>	8L	\$3.000

46	Árbol Nativo	YERBA DE BUGRE	<i>Lonchocarpus nitidus</i>	3L	\$1.000
47	Árbol Nativo	TEVETIA PERUVIANA	<i>Tevetia peruviana</i>	3L, 8L	\$1.000, \$3.000
48	Arbusto Nativo	SALVIA GUARANITICA /AZUL	<i>Salvia guaranitica</i>	3L	\$400
49	Arbusto Nativo	SALVIA FARINACEA LILA	<i>Salvia farinacea</i>	10L	\$400
50	Arbusto Nativo	SALVIA CELESTE	<i>Salvia uliginosa</i>	12cm	\$300
51	Arbusto Nativo	SALVIA RASTRERA	<i>Salvia procurrens</i>	12cm	\$300
52	Arbusto Nativa	CHILCA	<i>Baccharis sp.</i>	3L	\$400
53	Arbusto nativo	ALJABA	<i>Aljaba megallanica</i>	12cm, 3L, 15L	\$200, \$400, \$800
55	Arbusto nativo	DURANTA	<i>Duranta aurea</i>	3L	\$400
56	Arbusto Nativo	JAZMIN PARAGUAYO	<i>Brunfelsia australis</i>	3L	\$400
57	Arbusto Nativo	LANTANA	<i>Lantana camara</i>	5L	\$600
58	Arbusto	LAUREL DE JARDIN	<i>Nerium oleander</i>	7L	\$700
59	Arbusto Nativo	MARIPOSA	<i>Heteropterys glabra</i>	3L	\$400
60	Arbusto nativo	PAVONIA HASTATA	<i>Pavonia hastata</i>	3L	\$400

61	Arbusto nativo	MALVAVISCO AMARILLO	<i>Pavonia sepium</i>	3L	\$400
62	Arbustos	EURIOPS	<i>Euryops pectinatus</i>	3L Y 8L	\$400, \$600
63	Árbol nativo	LAGAÑA DE PERRO	<i>Caelsapinia gilliesii</i>	8L	\$3.000
64	Arbusto nativo	ABUTILON	<i>Abutilon grandifolium</i>	3L	\$400
65	Arbustos	EVONIMUS		3L	\$400
66	Arbusto	FOTINIA		3L	\$400
67	Arbusto	HORTENCIA		3L	\$400
68	Arbustos	FORMIO DISCIPLINADO		8L	\$600
69	Arbusto	FORMIO RUBRA		8L	\$600
70	Arbusto	ABELIAS		8L	\$600
71	Arbusto	AGAPANTOS		20L	\$600
72	Arbusto	ARALIA		15 L	\$600
73	Arbusto	BERBERIS		3L	\$400
74	Arbusto	CORONA DE NOVIA		3L	\$400
75	Arbusto	BUXUS		3L	\$400
76	Arbusto	COTONEASTER CHINA		10L	\$400
77	Arbusto	DODONEA		12cm, 3L	\$400
78	Arbusto	ESTRELLA FEDERAL		3L	\$400

79	Arbusto	HIPERICUM	<i>Hypericum perforatum</i>	3L	\$400
80	Arbusto	MUERDAGO		8L	\$400
81	Arbusto	NANDINAS		7L	\$400
82	Arbusto	OLEA TEXANO		3L	\$400
83	ARBUSTO	PLANTA DE LA MONEDA		3L	\$400
84	Arbusto	RUELLIA		3L	\$400
85	Arbusto	EUGENIA		8L	\$400
86	Arbusto	SALVIA ROSA		7L	\$400
87	Abusto	TEUCRIUM		3L	\$400
88	Arbusto Medicinal	RUDA		12cm	\$400
89	Arbusto medicinal	BURRITO	<i>Aloysia polystachya</i>	3L	\$400
90	Arbusto medicinal	LAVANDA		3L	\$400
91	Arbusto Floral	ROSA DE SIRIA		8L	\$500
92	Enredadera	OJO DE POETA		3L	\$400
93	Enredadera	BIGNONIA NARANJA		3L	\$400
94	Enredadera	GLICINA		8L	\$500
95	Enredadera	HIEDRA VARIEGADA		3L	\$400
96	Enredadera	HIEDRA VERDE		3L	\$400



98	Enredadera nativa	DAMA DE NOCHE		3L	\$400
99	Enredadera nativa	UÑA DE GATO		8L	\$600
100	Floral	ASTER		3L	\$400
101	Floral	CALA		7L	\$500
102	Floral	ACHIRA		7L	\$500
103	Floral	GAZANIA		12cm	\$300
104	Floral	MARGARITA BLANCA		12cm	\$300
105	Floral	PALETA DE PINTOR		12cm	\$300
106	Floral	MALVONES		3L	\$400
107	Floral	RAYITO DE SOL		3L	\$400
108	Floral	ROSA		8L	\$1.000
109	Floral nativa	VERBENA FLORAL	<i>Verbena bonariensis</i>	3L	\$400
110	Floral nativa	AZUCENITA DE CAMPO	<i>Zephyrantes candida</i>	12cm	\$300
111	floral nativa	VERBENA	<i>Glandularia peruviana</i>	3L	\$400
112	Graminea	CAÑA ENANA		3L	\$400
113	Graminea	CAREX BRONCE		3L	\$400
114	Graminea	ACORUS	<i>Acorus gramineus lemon</i>	12cm	\$300

115	Graminea	CORTADERA	<i>Cortaderia selloana</i>	3L, 8L	\$400, \$600
116	Graminea	DIANELAS	<i>Dianella tasmanica</i>	3L	\$400
117	Graminea	FESTUCA	<i>Festuca glauca</i>	12cm	\$300
118	Graminea	PENNISSETUM ROJO	<i>Pennisetum rubra</i>	3L	\$400
119	Graminea	PENNISSETUM VERDE	<i>Pennisetum rupelli</i>	3L	\$400
120	Graminea	PASTO INGLES		12cm	\$300
121	Graminea	PASTO PALMERA		3L	\$400
122	Graminea Nativa	PASPALUM		3L	\$400
123	Graminea Nativa	NASELLA YALINA, flechilla	<i>Stipa nassella</i>	3L	\$400
124	Graminea Nativa	POA IRIDIFOLIA	<i>Poa iridifolia</i>	3L	\$400
125	Herbacea	LAZO DE AMOR VARIEGADO		12cm y 3L	\$300, \$400
126	Herbacea	LAZO DE AMOR VERDE		3L	\$400
127	Herbacea	LEUCANTA	<i>Salvia leucantha</i>	3L	\$400
128	Herbacea	AMARILIS ROJO	<i>Hippeastrum spp</i>	3L	\$600
129	Herbacea	CEBOLLA DE LA SUERTE		3L	\$400
130	Herbacea	CLIVIAS		3L Y 8L	\$400, \$600

131	Herbacea	CROCOSMIA		3L, 7L	\$400, \$600
132	Herbacea	HEMEROCALIS		3L	\$600
133	Herbacea	INCIENSO		3L	\$400
134	Herbacea	HOJA DE SALON		3L	\$400
135	Herbacea	LIRIOPE		3L	\$400
136	Herbacea	LIRIOS		3L	\$400
137	Herbacea	ODONTONEMA		3L	\$400
138	Herbacea	TRADESCANTIAS		3L	\$400
139	Herbacea	TULBALGHIA BLANCA		3L	\$400
140	Herbacea	TULBALGHIA LILA		3L	\$400
141	Herbacea	MARGARITA DE LAS DUNAS	<i>SENECIO CRASSIFLORUS</i>	3L	\$400
142	Herbacea	VERBENA BONARIENSIS	<i>Verbena bonariensis</i>	3L	\$400
143	Herbacea	VINCAS VERDES		3L	\$400
144	Herbacea	POLYGALA		8L	\$600
145	Herbacea	CAREX VERDE		3L	\$400
146	Herbacea	VARA DORADA		3L	\$400
147	Herbacea nativa	SANGRE DE TORO		7L	\$400
148	Arbol	MAGNOLIA		8L	\$2.000
149	Herbacea	CAÑA BORDO	<i>Cordyline sp.</i>	15L	\$800

150	Herbacea nativa	ASCLEPIA ROJA	<i>Asclepia curassavica</i>	12cm, 3L	\$200, \$400
151	Herbacea nativa	HIERBA SAN SIMON		3L	\$400
152	Herbacea Medicinal	OREGANO		12cm	\$300
153	Herbacea medicinal	BOLDO		3L	\$400
154	Herbacea medicinal	CARQUEJA		8L	\$500
155	Herbacea Medicinal	BUSCAPINA		3L	\$400
156	Herbacea Medicinal	MENTA		3L	\$300
157	Herbacea Medicinal	ROMERO		12cm	\$300
158	Herbacea Medicinal	MALVA ROJA	<i>Pavonia missionum</i>	3L	\$400
159	Herbacea floral	GAZAÑA		12cm	\$300
160	Herbacea floral	BULBINES		12cm	\$300
161	Herbacea floral	DIETTES		3L, 8L	\$400, \$800
162	Herbacea aromatica	EQUISETUM	<i>Equisetum sp.</i>	3L	\$400
163	Helecho	ALOE VERA	<i>Aloe saponaria</i>	12cm	\$300
164	HELECHO	HELECHO SERRUCHO	<i>Nephrolepis cordifolia</i>	3L	\$400

165	Helecho Medicinal	LIRIO ROSADO	<i>Crinum bulbispermum</i>	7L	\$900
166	Medicinal	ESPADA DE SAN JORGE	<i>Sansevieria</i>	7L	\$400
167	Medicinal nativa	MILENRRAMA	<i>Achillema millefolium</i>	12cm	\$200
168	Palmera	CICA		20L	\$3.000
169	Palmera	PINDO		20L	\$3.000
170	Palmera	RAPHIA		20L	\$3.000
171	Herbacea Remediadora	CALA	<i>Zantedeschia aethiopica</i>	3L	\$400
172	Suculenta	SUCULENTAS		12cm	\$400
173	Trepadora nativa	TASI	<i>Araujia sericifera</i>	3L	\$400
174	Trepador	JAZMIN AMARILLO	<i>Jasminum mensyi</i>	3L	\$400
175	Trepador	JAZMIN DEL CIELO	<i>Plumbago auriculata</i>	3L	\$400
176	Trepador nativo	LIPIA ALBA	<i>Lippia alba</i>	3L	\$400
177	TREPADORA	JAZMIN BLANCO	<i>Plumbago capensis-auriculata</i>	3L	\$400
178	TREPADORA NATIVA	GLOBITO CIPO	<i>Cardiospermum grandiflorum</i>	3L	\$400

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE ABRIL DE 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**



c) Renovación Categoría Particular:

(I) 5 años (18 a 65 años de edad inclusive) ..... \$ 3,197.00

(II) 3 años (66 a 70 años de edad inclusive).... \$ 2,434.00

(III) 1 año (71 años de edad en adelante) ..... \$ 982.00

d) Trámite de ampliación (en todas las categorías) ..... \$ 2,434.00

e) Categoría Profesional – Trámite Original:

(I) 2 años (21 a 45 años de edad inclusive)..... \$ 2,742.00

(II) 1 año (46 años de edad en adelante)..... \$ 1,209.00

f) Renovación Categoría Profesional:

(I) 2 años (21 a 45 años de edad inclusive)..... \$ 1,976.00

(II) 1 año (46 años de edad en adelante)..... \$ 982.00

g) Categoría Visión Monocular:

(I) Original por 1 año..... \$ 982.00

(II) Renovación por 3 años..... \$ 2,949.00

h) Cambio de domicilio..... \$ 673.00

i) Certificado de legalidad..... \$ 982.00

j)	Examen	Psicofísico	\$
	Digital.....		1,827.00

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 11º:** Fijase en los siguientes montos el tributo para la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias, sin perjuicio la aplicación de los valores mínimos que se establecen a continuación:

**Se tributará el mayor valor entre:**

- Del cinco por mil (5 ‰) para el supuesto de tomarse como base el activo fijo, calculado sobre los activos fijos a valores corrientes de plaza. Se presentará la declaración jurada indicando el detalle del activo fijo y su valorización. Cuando el monto del activo fijo, supere los pesos dos millones (\$2.000.000), deberá ser certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- El monto que surja de la aplicación del importe fijo por m<sup>2</sup>, de considerarse aplicable el criterio de la superficie destinada a la actividad (cubierta, semicubierta y libre).

**HABILITACIONES DE LOCALES**

- (1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones y anexión de metros, según las siguientes escalas:

a) **Superficies cubiertas:**

1) Hasta 24 m<sup>2</sup> (inclusive), importe fijo \$ 4.144,00  
por.....

2) De 25 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> inclusive, por m<sup>2</sup> (más \$4.144 de importe fijo) \$ 170,80  
.....

3) Más de 101 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> (más \$16.954 de importe fijo) \$ 176,40  
.....

b) **Superficies semicubiertas:**

1) Por m<sup>2</sup> ..... \$ 130,20

c) **Superficies libres o descubiertas**

1) Hasta 100 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> ..... \$ 88,20  
.....



2)	Hasta	500	m <sup>2</sup> ,	por	m <sup>2</sup> \$	82,60
.....						
3)	Hasta	5.000	m <sup>2</sup> ,	por	m <sup>2</sup> adicional a 500 m <sup>2</sup> \$	53,20
.....						
4)	Hasta	10.000	m <sup>2</sup> ,	por	m <sup>2</sup> adicional a 5.000 \$	12,60
.....						
5)	Más	de	10.000	m <sup>2</sup> ,	por	m <sup>2</sup> adicional a \$
10.000.....						5,60

d) **Transferencias, anexiones, fusiones, escisiones por superficie:**

Se aplicará el criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

e) **Anexiones**

1) Diferencia de m<sup>2</sup>, se abonará el ochenta por ciento (80%) del importe determinado de acuerdo al criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

f) **Cambio de denominación social** \$ 12.905,20

h) **Emprendimientos de mayor envergadura**, tales como los centros comerciales, galerías

\$ 28,00

comerciales, shopping, paseos de compras, por la superficie total. Por metro cuadrado.....

i) **Tratándose de comercios al por mayor de:** productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero, madera, papel y derivados, sustancias químicas industriales, vidrio, materiales para la construcción, metales, máquinas, equipos y otros productos no especificados precedentemente, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c) y d) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

j) **Tratándose de Industrias**, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c) y d) se incrementarán de acuerdo a la complejidad de la Industria en un diez por ciento (10%) para aquellas de 1° categoría, veinte por ciento (20%) para aquellas de 2° categoría y un treinta por ciento (30%) para aquellas de 3° categoría.

k) Traslado del titular comercial a un nuevo domicilio deberá abonar el sesenta por ciento (60%) del importe determinado de acuerdo al criterio vertido para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación de Comercios e Industrias.

**HABILITACION DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS**

- (2) Por la inspección, aprobación, visado, validación de:

**A) Por la inspección de:**

a) Instalaciones en general:

1) De surtidores, por unidad.....\$	3.943,80
2) De tanques de combustible, por m3 o fracción.....\$	358,40
3) De generadores	
Hasta 10 HP, por unidad.....\$	970,20
Más de 10 HP, por unidad..... \$	1.436,40
4) De motores, por unidad.....\$	189,00
5) De cualquier otra máquina eléctrica, por kw .....\$	189,00
6) Montacargas y ascensores .....\$	7.168,00

**B) Instalaciones electromecánicas:**

1) Por boca/ toma..... \$	123,20
2) De potencia hasta 15 HP..... \$	2.710,40
3) Por excedente de 15 HP, por cada HP o fracción .....	\$ 254,80

**C) Por aprobación y visado de planos:**

Industria..... \$	14.341,60
Comercio..... \$	7.168,00
Montacargas y Ascensores..... \$	14.385,00

**D) Por validación de planos:**

Industria .....	\$ 57.359,40
Comercio..... \$	28.679,00
Montacargas y Ascensores, por año.....	\$ 12.905,20

Para aquellos casos que hayan realizado instalaciones o modificaciones electromecánicas sin la presentación de regularización de las mismas en forma espontánea y posean intimaciones al respecto, se incrementará un veinte por ciento (20%) de la correspondiente Tasa a abonar.

**HABILITACIONES DE ESTRUCTURAS**

- (3) Por la habilitación de estructuras de soporte publicitario, por única vez y por unidad:

1. Estructura de sostén de publicidad, con base de hasta 4 mts. de altura, por m<sup>2</sup> \$ 2.123,80
2. Estructura de sostén de publicidad, con base mayor de 4 mts. hasta 8 mts. de altura, por m<sup>2</sup>..... \$ 2.545,20
3. Estructura de sostén de publicidad, con base de más de 8 mts. de altura, por m<sup>2</sup>... \$ 2.763,60

- 4. Pantallas electrónicas, por metro cuadrado..... \$ 6.853,00
- 5. Estructuras que no posean bases (carteles, toldos, etc.) por metro cuadrado..... \$ 1.502,20

**PERMISOS DE VEHICULOS**

- (4) Por la habilitación y permiso de vehículos, por unidad y por año o fracción, destinados a:

a) Transporte de personas:

1) Taxi, remises, autos al instante y similares..... \$4.013,80

2) Escolares..... \$4.950,40

3) Punto a Punto..... \$7.169,40

b) Transporte de carga general..... \$4.032,00

c) Transporte de sustancias alimenticias en general..... \$4.354,00

d) Transporte de combustibles, inflamables, garrafas y gases..... \$9.676,80

e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo tipo y/o ambulancias..... \$5.159,00

f) Entrenamiento (coche-escuela) ..... \$7.142,80

g) Vehículo Gastronómico, por mes ..... \$7.168,00

h) Atmosféricos ..... \$9.676,80

i) Transporte y servicios de animales..... \$5.735,80

j) Volquetes ..... \$9.676,80

k) Auto de alquiler sin chofer..... \$5.735,80

l) Auto de alquiler para eventos..... \$5.735,80

m) Vehículo con estructura publicitaria..... \$8.969,80

n) Acoplados, sin publicidad el cincuenta por ciento (50%) del valor aplicable al vehículo habilitado.

o) Acoplados, con publicidad el cincuenta por ciento (50%) más del vehículo con estructura.

### PERMISOS DE INSTALACIONES

- (5) Por el otorgamiento de permisos de instalación y por autorización de funcionamiento:

a) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados,

por día..... \$ 852,50

b) Stands y góndolas en predios privados y similares, con excepción de aquellos en los que se

\$ 5.590,00

perfeccionaren actos de comercio por cada uno y por mes o fracción.....

c) Puesto fijo gastronómico en espacios públicos (Permiso anual con tasa o \$ 5.000,00 canon mensual)

d) Puesto fijo de venta en la vía pública con estructura Municipal. En espacios públicos (Permiso anual con tasa o canon mensual)

\$20.000,00

- (6) Por el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y período de tiempo determinado:

a) Por calesitas, por unidad y por año o fracción..... \$ 4.482,80

b) Por carrusel (calesita de más de un nivel) por unidad y por año o fracción..... \$ 22.370,50

c) Parques de diversiones, ferias, y kermesses con autorización mayor a un mes:

1) Hasta cinco (5) juegos, kioscos o barracas, por cada mes..... \$ 32.664,50

2) Por juego adicional, kioscos o barracas, por cada mes..... \$ 3.921,00

d) Parques de diversiones, ferias y kermesses con autorización, por evento y por cada

juego, kiosco o barraca, por día..... \$ 1.138,00

e) Por predios destinados a juegos simulados o similares, por unidad y por año o

fracción..... \$ 24.865,00

- (7) Por el otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, por período de tiempo determinado:

a) Con vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes..... \$ 13.545,00

b) Con vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día..... \$ 1.356,50

c) Sin vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes..... \$ 6.451,00

d) Sin vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día..... \$ 695,50

e) Por eventos autorizados (safaris, carreras de autos y similares) y por día:

1) Con vehículo..... \$ 4.519,00

2) Sin vehículo..... \$ 3.214,00

f) Por eventos de interés público (incluido fiestas religiosas) y por día:

1) Con \$ 2.245,50  
vehículo.....

2) Sin \$ 1.605,50  
vehículo.....

g) Puesto de feria rotativas, por cada mes \$ 1.940,00  
.....

h) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por

cada mes ..... \$ 2.217,50

i) Por circo:

1) por mes \$ 58.140,50  
.....

2) por semana \$ 15.541,00  
adicional.....

j) Por colonia de vacaciones, por cada mes o \$ 9.374,00  
fracción.....

k) Permiso por el rodaje de películas, por \$ 14.387,50  
día.....

l) Permiso por el rodaje de cortos publicitarios, por \$ 21.924,00  
día.....

m) Permiso para la realización de eventos en predios privados, por \$ 9.591,00  
día.....

n) Permiso para la realización de eventos en predios públicos, por \$ 4.796,00  
día.....

Se incrementará en un cien por ciento (100%) la Tasa por Habilitaciones y Permisos en caso de existir registros de la constatación del inicio de actividades del emprendimiento sin haber solicitado la habilitación o permiso correspondientes”

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el **ANEXO N° I NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES** de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022 en las siguientes actividades, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el Artículo 32°,33° y 34° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022 que

quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 32°:** Fijase los siguientes importes por Derechos de Cementerio:

a) Por cada inhumación a cargo de sus deudas:

1) En bóvedas.....	\$ 3.540,00
2) En nichos de ataúd.....	\$ 2.183,00
3) En panteones y sepulcros.....	\$ 315,00
4) En sepulturas de tierra.....	\$ 931,00
5) En nichos de urnas.....	\$ 621,00
6) Inhumación de restos en tierra contenidos en urnas.....	\$ 621,00

a. 1.1. Cuando el domicilio del arrendatario estuviera constituido fuera del distrito se recargarán en un cien por ciento (100%) los valores de los puntos mencionados.

b) Por cada traslado de ataúd..... \$ 963,00

c) Por cada traslado de urna..... \$ 1.031,00

d) Por cada movimiento interno de ataúd en bóvedas, criptas, sepulcros y panteones. \$ 931,00

e) Por cada movimiento de restos contenidos en urnas, en bóvedas, criptas, sepulcros y panteones..... \$ 747,00

f) Por arrendamiento de terrenos en zona para la construcción de bóveda, criptas, nichos y panteones:

1) Por primera vez por diez (10) años.

lugares.....	I.-hasta tres	\$ 48.965,00
.....	II.-hasta seis lugares .....	\$ 104.927,00
lugares.....	III.-hasta doce	\$ 216.853,00

2) Renovación por diez (10) años

lugares.....	I.- hasta tres	\$ 41.973,00
lugares.....	II.-hasta seis	\$ 90.934,00
lugares.....	III.-hasta doce	\$ 174.879,00

3) Bóvedas:

fallecidos.....	I. Sepulcros tipo bóveda: cavidad hasta tres	\$ 48.965,00
fallecidos.....	II. Medio lote de bóveda: cavidad desde tres hasta seis	\$ 104.927,00
fallecidos.....	III. Lote de bóveda: cavidad desde seis hasta doce	\$ 216.853,00

4. Igual criterio para las criptas, nichos y panteones.

g) Por arrendamiento de tierra para sepulturas de enterratorio en área específica para personas mayores de 10 años de edad por primera vez por el término de cuatro (4) años. \$ 1.500.- con una renovación anual hasta el término de los 8 (ocho) años.

años.....	Por arrendamiento de nicho de ataúd, será por (1) un año, renovables hasta un máximo de (20)	\$ 1.640,00
-----------	--	-------------

.....	h) Por arrendamiento de tierra para sepulturas de enterratorio en área específica para personas de hasta 10 años de edad (angelitos) por primera vez por el término de dos (2) años	\$ 704,00
-------	---	-----------



i) Por renovación anual o fracción de sepulturas en tierra, en los incisos e) y f), y sujeto a disponibilidad física en el Cementerio.....	\$ 857,00
j) Por arrendamiento y renovación de nichos y urneras por año: ANUAL	
1.1 Nichos de ataúd simples filas 1 y 2.....	\$ 2.820,00
1.2 Nichos de ataúd simples filas 3 y 4.....	\$ 2.961,00
2.1 Nichos de Urnas simples filas 1 - 2 - 5 - 6.....	\$ 2.183,00
2.2 Nichos de Urnas simples filas 3 - 4.....	\$ 2.260,00
3.1 Nichos de ataúd dobles.....	\$ 3.980,00
3.2 Nichos de urnas dobles.....	\$ 2.820,00
k) Por egreso de ataúdes del cementerio.....	\$ 522,00
l) Por uso del depósito para guarda:	
1) De ataúdes por día.....	\$ 522,00
2) De urnas por día.....	\$ 277,00
m) Por reducción de restos.....	\$ 931,00
n) Por introducción o egreso de urna en el Cementerio Municipal.....	\$ 522,00
o) Por expedición de título de arrendamiento en zonas de bóvedas.....	\$ 1.131,00
p) Por expedición de título duplicado de propiedad o arrendamiento.....	\$ 1.821,00

q) Por correcciones o agregados en títulos de propiedad o arrendamiento..... \$ 1.069,00

r) Por cambio de arrendamientos en parcelas edificadas y sin edificar:

1) Bóvedas..... \$ 29.377,00

2) Nicheras..... \$ 15.394,00

Si el mismo se produjera por fallecimiento del titular, inscripción del auto de Declaratoria de herederos dictado en juicio sucesorio, la transferencia por muerte será equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los valores indicados.

s) Las empresas de cochería no establecidas en el Partido, abonarán por cada servicio un arancel de..... \$ 10.791,00

t) Las empresas de servicios fúnebres locales deberán abonar por cada servicio de inhumación la suma de..... \$ 3.744,00

u) Los Cementerios Parques Privados abonarán, por cada servicio de inhumación o exhumación en general la suma de..... \$ 3.540,00

Este control se llevará mediante registro que lleve el Cementerio y con Contralor Municipal.

v) Por la construcción de sepultura y bóvedas:

1. Sepulturas (base hormigón cruz y/o lapida) ..... \$ 10.420,00

2. Arreglos y modificaciones en bóvedas..... \$ 621,00

3. Construcción de bóvedas..... \$ 4.961,00

**Artículo 33°:** Fijase en concepto de Tasa por Conservación y Mantenimiento ANUAL del Cementerio Municipal:

1 Sepulturas..... \$ 857,00

simples.....	2	Por	nichos	\$ 857,00
dobles.....	3	Por	nichos	\$ 904,00
panteones.....	4	Por	sepulcros, criptas,	\$ 1.982,00
bóveda.....	5	Por	medio lote de	\$ 3.682,00

a. Por cantidad de castres de la bóveda.

bóveda.....	6	Por	lote de	\$ 4.522,00
-------------	---	-----	---------	-------------

a. Por cantidad de castres de la bóveda.

**Artículo 34°:** Canon cuidadores y constructores. Toda persona que realice instalación de monumentos, colocación de placas y/o cordones, tareas de pintura y/o preste servicios de mantenimiento y limpieza de panteones, bóvedas, criptas, nicheras, sepulturas o parcelas a requerimiento de los arrendatarios y a título lucrativo, conforme las normas que dicte el Departamento Ejecutivo para su registro y aprobación, además de abonar el Derecho, deberá adjuntar seguro de vida con cláusula de no repetición ante el Municipio, por año, .....\$ 2.093.00.-

**ARTÍCULO 5°:** Deróguese el Artículo 36° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022.

**ARTÍCULO 6°:** Modifíquese el Artículo 46° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 46°:** Los contribuyentes que se encuadren dentro de las categorías que a continuación se determinan y que al presentar su Declaración Jurada Mensual superen los pesos un millón novecientos treinta y dos mil (\$1.932.000,00.-) de facturación con la excepción de los depósitos y estaciones de servicios, tributarán la presente tasa. Para calcular la misma, se contemplarán los litros determinados en el cuadro siguiente de acuerdo a la categoría correspondiente y se utilizará como referencia el valor del litro de combustible nafta súper de mayor octanaje de YPF del partido de Moreno”

**ARTICULO 7°:** Modifíquese el Artículo 51° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6662/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Artículo N°51: La determinación de las contribución sobre la valorización inmobiliaria establecida en el Art. N°407 de la Ordenanza Fiscal, se efectuará de la siguiente forma:

- a. En los casos de un aumento en los parámetros urbanísticos o un mayor aprovechamiento edificatorio determinados por los hechos generadores establecidos en el Art. 407, inciso d) se determinará la diferencia

entre las superficies construibles en metros cuadrados en base a la normativa vigente antes que se produzca el hecho generador de la valorización inmobiliaria y las superficies construibles en metros cuadrados con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores de la Contribución sobre la Valorización Inmobiliaria. La diferencia determinada será multiplicada por el valor de cien UVIS.

CVI:  $DSC (M2) \times 100 \text{ UVIS}$

CVI: Contribución sobre la valorización inmobiliaria.

DSC: Diferencia entre las superficies construibles

UVIS: Unidades de Vivienda según Ley 27.271, al momento de la liquidación de la CVI.

- b. En los casos de Grandes Desarrollos Inmobiliarios, los contribuyentes obligados al pago establecido en el Art.407 de la Ordenanza Fiscal, tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados, y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conforman una cadena de distribución según lo establecido en la ley N° 12573, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m2), cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeta al cómputo de equivalencias y valorización final, el diez por ciento (10%) que resulte de considerar el precio de Adquisición del bien abonado o el de la Valuación Municipal, el que fuera mayor.

En el caso que el contribuyente discrepe con la Valuación Municipal, el mismo podrá requerir, a su costo, una tasación oficial de la parcela al Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que resultará vinculante para el contribuyente y la Municipalidad, y se constituirá en la nueva Valuación Municipal para el cálculo de la CVI.

- c. En los casos en que la valorización inmobiliaria no se produzca por un mayor aprovechamiento edificatorio, la contribución sobre la valorización inmobiliaria será de un treinta por ciento (30%) del valor diferencial entre la valuación inmobiliaria anterior al hecho generador de la CVI y la valuación inmobiliaria posterior al hecho generador de la CVI. Para la determinación de la valuación establecida precedentemente se solicitará una tasación emitida por organismo oficial o por la comisión de tasación Municipal.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**Secretaria**

**Comunicado al D.E el día 05/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1371/22 de fecha 06/05/2022**

**BELLOTTA, Araceli**

**Presidenta**

---

Ordenanza N° 6687/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente 4078-230771-S-2021 y,

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires N° 6.769/58, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el Proyecto Modificatorio de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021.

**QUE** el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario.

**QUE** conforme el Artículo N° 29 y 32 de la Ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno estudiar la sanción de la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 128° de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 128°:** Buen contribuyente. Facúltese al Departamento Ejecutivo para conceder una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias con vencimiento en el ejercicio fiscal presente. La presente bonificación se aplicará al primer trimestre del ejercicio corriente a todos aquellos contribuyentes que al 31 de octubre del ejercicio fiscal anterior no registren deudas por dichas obligaciones, adicionalmente deberá dar cumplimiento a los deberes formales conforme lo establece la presente Ordenanza Fiscal. La condición que antecede, se verificará trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre respecto de todas las obligaciones tributarias, a efectos de evaluar que los contribuyentes no registren deudas por dichas obligaciones. El incumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente para el Buen contribuyente producirá la pérdida del beneficio”

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 386° de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 donde dice “Nro.: 154°” debe decir Nro.: 155°

**“Artículo 386°:** Son contribuyentes quienes desarrollen cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, definidas en el artículo Nro.: 155° de la presente Ordenanza Fiscal, en que para su desarrollo utilicen vehículos comerciales de transporte de pasajeros o de carga, propios o de terceros. La presente la Tasa alcanzará a los Permisos de Vehículos y a las actividades de los siguientes rubros, que tengan un ingreso superior al determinado en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria: Industrias, Depósitos, Logísticas, Estaciones de Servicios, Hipermercados, Mayoristas, Empresa de Transportes, Corralón de Materiales, Concesionarias oficiales, Paradores de micros de larga distancia, Empresas prestadoras de servicios públicos y Constructoras. Asimismo, serán contribuyentes solidariamente responsables del pago los propietarios cuya actividad comercial sea en forma directa o indirecta y se beneficien con su realización”

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el Artículo 407° de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 407°:** Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias creadas según Art. 50 de la Ley Provincial 14449 y ctes. en su ejido, los siguientes:

- a. La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de Inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b. La incorporación al área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria.
- c. El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d. La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e. La ejecución de obra pública cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f. Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g. Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el

incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.”

**ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el título del Artículo 386º de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 donde dice **“Base Imponible”** debe decir **Base Imponible**

**“Base Imponible”**

**Artículo 408º:** Fíjese como base imponible de la presente contribución los parámetros y montos utilizados para la valorización inmobiliaria establecidos en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el Artículo 409º de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 409º:** La obligación de pago de la contribución sobre la valorización inmobiliaria estará a cargo de:

- a. Los titulares de dominio y/o herederos y/o los adquirentes de la propiedad de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios de los inmuebles.
- c. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- d. Las sociedades de fomento y/o vecinales, con exclusión de los inmuebles destinados a actividades lucrativas.
- e. Los cultos religiosos y reconocidos como tales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacionales y Culto de la Nación, por los inmuebles que se destinen a tal fin.”

**ARTÍCULO 6º:** Modifíquese el Artículo 410º de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 410º:** La contribución sobre la valorización inmobiliaria será exigible para el contribuyente responsable ante las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para cualquier hecho generador establecido en el Artículo 407º.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicables al cobro de la contribución sobre la valorización inmobiliaria según en el Artículo 407º.

La determinación del monto de la contribución obligatoria se realizará teniendo en cuenta los valores y valuaciones vigentes al momento de la liquidación de la misma realizada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 14.449.”

**ARTÍCULO 7º:** Modifíquese el Artículo 411º de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 411º:** La contribución sobre la valorización inmobiliaria puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada, los cuales serán a elección de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 14.449:

- a. En dinero efectivo.
- b. Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la contribución sobre la valorización inmobiliaria, de valor equivalente a su monto.
- c. Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la Modificación de la norma urbanística que se requiera.”

**ARTÍCULO 8º:** Modifíquese el Artículo 412º de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 412°:** Quedan exentos del pago de la presente contribución, en los porcentajes que en cada caso establezca el Departamento Ejecutivo, los siguientes sujetos:

- a) Aquellos exentos de pleno derecho, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal del Municipio de Moreno vigente.
- b) Las entidades culturales y deportivas para las obras destinadas a tales fines, y en tanto no cuenten con deportistas profesionales, y con exclusión de los inmuebles destinados a actividades lucrativas.
- c) Las cooperativas y/o consorcios con participación mayoritaria municipal.
- d) Las sociedades de fomento y/o vecinales, con exclusión de los inmuebles destinados a actividades lucrativas.
- e) Los cultos religiosos y reconocidos como tales por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, por los inmuebles que se destinen a tal fin.”

**ARTÍCULO 9°:** Modifíquese el Artículo 413° de la Ordenanza Fiscal N° 6661/2021 TO 2022 que quedaran redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 413°:** Crease el FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HABITAT, el cual estará integrados por el aporte de los recursos originados por la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión de la Ley Provincial 14449, como asimismo aquellos generados por la modificación introducida por el Artículo 64° de dicha Ley al Decreto Ley Provincial N° 8.912/77 y todo otro recurso que se asigne con destino a la misma.

Dicho fondo estará destinado al cumplimiento de los fines dispuestos en el artículo de la Ley Provincial 14449, cuya Autoridad de Aplicación se encuentra determinada por lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.686/2016.”

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**

**Secretaria**

**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 05/05/2022**

**Vetada parcialmente mediante el Decreto N° 1372/22 de fecha 06/05/2022**

---

Ordenanza N° 6688/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078/232248/S/21 en relación al Programa Provincial de Desarrollo PPD 2021 por el cual a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires se solicita un préstamo, para la ejecución del proyecto “Obra de gas tendido alta y media presión Ruta Provincial 24”, que beneficiaría a una amplia población de este partido; y

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, este Honorable Cuerpo se ha expedido favorablemente sancionando la Ordenanza Preparatoria de fecha 23 de diciembre de 2021.

**QUE** el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución N° 3/2022 del 17 de Febrero de 2022, se ha expedido favorablemente sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la Comuna.

**QUE** conforme el Artículo 50° de la mencionada Ley corresponde sancionar la Ordenanza Definitiva de autorización a concertar el préstamo mencionado, con la intervención de la Honorable Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un préstamo por la suma total de Pesos Cuarenta Y Nueve Millones Seiscientos Mil Trescientos Veinte con 91/100 (\$ 49.600.320,91) para la ejecución del Proyecto "Obra de gas tendido alta y media presión Ruta Provincial 24" N° 07818, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

**ARTICULO 2º:** El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

**ARTICULO 3º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Obra de gas tendido alta y media presión Ruta Provincial 24" N° 07818

**ARTICULO 4º:** Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Moreno- Proyecto N° 07818", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º:** Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.

**ARTICULO 6º:** Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**ARTICULO 7º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.

**ARTICULO 8º:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites,



operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.

**ARTICULO 9º:** Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 1287/22 de fecha 03/05/2022**

---

Ordenanza N° 6689/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.859/2022 donde solicita modificación de entrega de material bituminoso a la Empresa La Perlita S.A.; y

**CONSIDERANDO** que en el Artículo 16° punto III del pliego de bases y condiciones se establece que la empresa concesionaria se comprometerá a entregar un mínimo de 200 toneladas de dicho material por mes.

**QUE** dicho punto se encuentra desactualizado y no cubre con las necesidades de los morenenses.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese la entrega de material bituminoso por parte de la Empresa de Transporte Público de pasajeros, en la cantidad de 1500 toneladas por mes (1500 tn), destinado a la reparación de pavimentos y bacheo, ejerciendo las facultades conferidas al Estado Municipal en su Artículo 29° del pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, remitir a este Honorable Concejo Deliberante, la documentación que acredite el cumplimiento del Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 1381/22 de fecha 09/05/2022**

---

Ordenanza N° 6699/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 34.858/2022, s/solicitud de plaza pública en predio ubicado en calle Callao y La Tropicilla (Paso del Rey); y

**CONSIDERANDO** que los vecinos del B° Franciscanos han mantenido y cuidado el predio ubicado en la intersección de Callao y La Tropicilla de la localidad de Paso del Rey, desmalezamiento, limpieza, colocación de bancos y arbolado, entre otras.

**QUE** existe un derecho al hábitat y a los espacios verdes, que debe ser asistido por el municipio.

**QUE** deben desarrollarse políticas públicas tendientes a paliar la baja cantidad de espacios verdes -2.95 m<sup>2</sup> por la OMS para la salud de la comunidad.

**QUE** la creación de nuevos espacios públicos permite el esparcimiento al aire libre de la población y también la preservación de espacios naturales dentro de la mancha urbana.

**QUE** el apoyo a las propuestas y acciones comunitarias, devienen en una política central que debe ser ejecutada por el Municipio, siendo que éstas fortalecen la unión de los y las vecinas del distrito, fortaleciendo la identidad común, la fortaleza de los proyectos colectivos, y el entendimiento de la sociedad como un todo inescindible del individuo.

**QUE** el espacio público de referencia es llamado "Plaza Santi" por la comunidad, en recuerdo a un niño vecino del barrio, cuya familia resulta ser muy querida por la comunidad, y ha elegido nombrar así a la plaza, para homenajearlo.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Destínese a plaza pública, el predio ubicado en la intersección de las calles Callao y La Tropicilla de la localidad de Paso del Rey, cuya Nomenclatura catastral resulta ser Partida Municipal N° 190795, Cir VI, Sec. A, Qta. 27 E, Parc. 1.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo deberá disponer los recursos necesarios para proveer a la futura plaza de mobiliario urbano como: veredas, bancos, iluminación, arbolado y juegos infantiles.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo invitará a las vecinas y vecinos del barrio a participar del proceso de recuperación del espacio mencionado en el Artículo 1°, con el fin de integrar a los mismos.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**

**Secretaria**

**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 13/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1500/22 de fecha 16/05/2022**

---

Ordenanza N° 6700/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el expediente H.C.D. N° 34.874/2022 sobre la creación y articulación de foros en diferentes ámbitos donde participan jóvenes de nuestro distrito; y

**CONSIDERANDO** la necesidad de dar a los jóvenes un espacio real de escucha, donde puedan proponer ideas que les transformen la vida a ellos pero también la de sus pares.

**QUE** esta herramienta sirva para ampliar la participación, donde realmente las políticas públicas sean pensadas por y para los/las jóvenes. Que funcione como un instrumento de escucha pero también de recolección para sumar proyectos a este Honorable Cuerpo.

**QUE** este Honorable Cuerpo sirva como receptor de los proyectos y políticas públicas que piensen los y las jóvenes.

**QUE** los jóvenes sean vistos como agentes sociales, capaces de transformar sus realidades, que funcione como avanzar el reconocimiento explícito de derechos para los y las jóvenes.

**QUE** los foros sean un derecho adquirido por los jóvenes, donde se busque garantizar el derecho a la educación, la formación y la capacitación de instrumentos democráticos.

**QUE** los foros se constituyan para ampliar la participación integrados por representantes de organizaciones políticas, sociales, referentes de Federaciones estudiantiles y todos aquellos jóvenes que sean parte de espacios institucionales.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase la articulación de los foros en diferentes ámbitos donde participen los y las jóvenes de nuestro distrito.

**ARTICULO 2°:** Los espacios que llevaran adelante los foros serán:

- Centros de Estudiantes
- Centros Comunitarios y/o Culturales
- Casas Jóvenes
- Centros Juveniles
- Unidades Básicas Asociaciones Civiles
- Merenderos y/o espacios utilizados para contener jóvenes
- Instituciones Educativas

**ARTICULO 3°:** La conformación de cada Foro deberá ser informada a la oficina del concejal o concejala que presida la Comisión de Juventudes, a través de una nota que evidencie la ubicación donde se realizará dicho foro.

**ARTICULO 4°:** Los foros serán conformados por jóvenes de 11 a 30 años donde en sus propios lugares de pertenencia puedan pensar, crear y construir proyectos para dignificar la vida de ellos y sus pares.

**ARTICULO 5°:** Una vez por mes quien presida la comisión de juventudes del Honorable Concejo Deliberante recibirán a los representantes de cada Foro para conformar una mesa de articulación donde se institucionalicen los diferentes proyectos.

**ARTICULO 6°:** Los representantes de cada foro serán elegidos de manera democrática cada vez que deban acercar un proyecto a quien presida la Comisión de Juventudes del Honorable Concejo Deliberante. La elección del representante de Foro se dará dentro del ámbito donde se desarrolle el mismo, ya nombrados en el Artículo 2°.

**ARTICULO 7°:** Los foros estarán constituidos como una mesa de trabajo donde sean los mismos jóvenes quienes construyan los derechos y garantías que crean esenciales para la construcción de un mundo con más justicia social.

**ARTICULO 8°:** Los foros incentivarán la participación de los parlamentos locales, será el primer paso para la construcción real de representatividad joven.

**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**  
**Secretaria**

**BELLOTTA, Araceli**  
**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 13/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1501/22 de fecha 16/05/2022**

---

Ordenanza N° 6701/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** la necesidad de visibilizar y sensibilizar a la comunidad morenense acerca de las violencias por razones de género; y

**CONSIDERANDO** que desde la Subsecretaría de Política contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se ha impulsado el Programa Mariposas “Hacia la Construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por razones de género”.

**QUE** el objetivo principal de dicho Programa es la construcción de una memoria colectiva contra los arrasamientos producidos por las violencias por razones de género.

**QUE** se pretende visibilizar el impacto sociocultural que provoca la violencia patriarcal en nuestras comunidades y asentar espacios de memoria a través de efectuar señalizaciones y promover eventos culturales destinados a sostener una memoria activa.

**QUE** el Programa Mariposas se inscribe en la trayectoria histórica de articulación entre el Estado, la Sociedad y los Derechos Humanos. Partiendo de reconocer la responsabilidad del Estado ante los femicidios, travesticidios, transfemicidios y la necesidad de recomponer el tejido social roto o quebrado que estos crímenes y las violencias por razones de género provocan.

**QUE** el Estado Municipal como primer orden de cercanía con la comunidad asume desde su Gobierno la responsabilidad de llevar a cabo acciones de sensibilización en esta grave problemática de derechos humanos, así como la visibilización de la lucha de familiares y personas allegadas de víctimas de femicidios, travesticidios y transfemicidios.

**QUE** el femicidio de Camila Tarocco, vecina de nuestra comunidad desde los 13 años, resulta ser una pérdida irreparable tanto para su familia y sus allegados como para los/as vecinos/as de Moreno.

**QUE** a través del Programa Mariposas se propone la Jornada en Memoria a Camila Tarocco la cual consta de dos instancias: un primer momento de dos talleres y la realización de un mural y un segundo momento que consta del emplazamiento en su memoria a realizarse el día 22 de abril del corriente año en la Plaza Dr. Bujan.

**QUE** sin dudas la propuesta se inscribe también en la trayectoria de lucha de los Organismos de Derechos Humanos, de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia respecto de los crímenes provocados por la última dictadura cívico militar en nuestro país; y también en los más de 40 años de lucha del Movimiento de Mujeres por la ampliación de derechos y erradicaciones de las violencias y discriminaciones por razones de género.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el emplazamiento que se llevó a cabo en el marco de la Jornada de Memoria por Camila Tarocco impulsada a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidades de Moreno que propone el Programa Mariposas del Ministerio de Las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires realizado el día 22 de Abril del corriente año en la Plaza Dr. Buján.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                      Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 16/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1579/22 de fecha 19/05/2022**

---

Ordenanza N° 6702/22

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.879/2022 donde solicita emplazamiento a realizarse en memoria de Valentina Ojeda en la Plaza Libertad, Fco. Álvarez; y

**CONSIDERANDO** que las violencias por motivos de género forman parte de una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**QUE** en el 2019 se denunció a su abusador.

**QUE** Valentina tomó la trágica decisión de quitarse la vida.

**QUE** según informe presentado por el Ministerio de Justicia y Unicef (2020-2021) se registraron 3.219 casos de abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes durante ese período. En todos los grupos etarios, el mayor porcentaje de víctimas pertenece al género femenino, representando casi cuatro veces más que el masculino.

**QUE** la violencia por motivos de género puede afectar la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o sexual, la situación económica, la seguridad y el acceso al trabajo, a la educación y a la atención médica.

**QUE** resulta fundamental generar estrategias de construcción para una memoria colectiva contra los arrasamientos producidos por las violencias por razones de género.

**QUE** este Honorable Cuerpo acompaña el dolor de la familia, sus allegados/as, y toda la comunidad de Moreno.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el emplazamiento a realizarse en memoria a Valentina Ojeda en la Plaza de la Libertad en la localidad de Francisco Álvarez.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**

**Secretaria**

**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 13/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1502/22 de fecha 16/05/2022**

---

Ordenanza N° 6703/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.774/2022 donde solicita línea de transporte de colectivo en B° Los Eucaliptus; y

**CONSIDERANDO** que lo solicitado tiene como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos que habitan esta área.

**QUE** el recorrido está pensado para atravesar toda la calle Tasso ya que es la arteria principal de entrada y salida del barrio.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para que la Empresa La Perlita S.A., incluya otro recorrido que ingrese en el Barrio Los Eucaliptus de la localidad de Francisco Álvarez.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 17/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 1580/22 de fecha 19/05/2022**

---

Ordenanza N° 6704/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.726/2021 donde solicita la ampliación del recorrido N°43 del Barrio Aguaribay; y

**CONSIDERANDO** que en las intersecciones de las arterias Rembrandt y Emeterio de Escalada se encuentran el jardín N° 951, la escuela primaria N° 15 y la secundaria N° 66.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para que la Empresa La Perlita S.A., amplíe el recorrido N° 43, garantizando el acceso al Jardín N° 951, a la escuela primaria N° 15 y secundaria N° 66.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 17/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N°1581/22 de fecha 19/05/2022**

---

Ordenanza N° 6705/22

Moreno, 28/04/2022

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.712/2021 donde solicita ampliación de los recorridos N° 27, 28 y 31 a la Empresa La Perlita; y

**CONSIDERANDO** que autoridades de la Escuela Secundaria Técnica N° 2 de Moreno han solicitado extender el recorrido de las líneas 27, 28 y 31 en una distancia aproximada de 400 metros sobre la calle Beethoven.

**QUE** en el anexo de dicha institución se cursan talleres y educación física.

**QUE** los alumnos deben recorrer caminando un trayecto de casas quintas, con poco tránsito y afluencia de personas, lugar que se genera riesgoso para los mismos.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios

para que la Empresa La Perlita S.A., extienda los recorridos N° 27, 28 y 31, debiendo ingresar los mismos desde Padre Fahy, esquina Beethoven, doblando en esta última hasta la calle Anatole France, en los recorridos de ida y vuelta, es decir de Moreno Centro al campo de deportes de la EEST N° 2 y de este hacia Moreno Centro.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 17/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N°1582/22 de fecha 19/05/2022**

---

Ordenanza N° 6706/22

Moreno, 12/05/2022

**VISTO** el expte. H.C.D. N° 34.884/2022, S/ preservación, restauración y uso racional y sostenible de los humedales en el Distrito de Moreno; y

**CONSIDERANDO:** que, los humedales locales tienen una centralidad sustantiva en el desarrollo sostenible e inclusivo del Municipio de Moreno; un superlativo valor ecológico, biológico, cultural y social; un rol determinante en el ciclo del agua; una función primordial como reguladores hidrológicos; una importancia fundamental como amparo de la biodiversidad regional y un papel decisivo en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

**QUE** la conservación de la integridad ecológica de los humedales y la preservación de sus funciones resultan esenciales para el sostén de la vida, la protección del patrimonio natural, cultural y el bienestar de todos los habitantes de Moreno.

**QUE** el impacto positivo de los servicios ecosistémicos de los humedales del distrito de Moreno beneficia tangible e intangiblemente a esta jurisdicción y contribuye a la economía, al desarrollo productivo, a la salud, a la educación, al turismo, al acceso a la naturaleza, a la producción de conocimiento científico, a la reducción de las desigualdades en términos generales y a revertir, particularmente, la desigualdad de género; en la micro región conformada por los municipios de influencia.

**QUE** los humedales morenenses tienen un valor central en el frágil equilibrio ecosistémico de las cuencas hídricas de los ríos Reconquista y Luján. Consecuentemente, la disminución de la extensión de los humedales morenenses y/o su fractura y/o degradación ecosistémica provocan efectos negativos impredecibles en ambas cuencas urbanas, dada la orfandad de información multidimensional que se tiene sobre ellos.

**QUE** los humedales emplazados en nuestro municipio constituyen un patrimonio natural cuya preservación deviene imperativa para garantizar el efectivo goce del derecho humano y constitucional a un ambiente sano.

**QUE** los humedales constituyen un bien colectivo, de pertenencia comunitaria y de uso común e indivisible.

**QUE** la autonomía municipal es resguardada por los Arts. 5° y 123° de nuestra Constitución Nacional.

**QUE** en el orden federal nacional los municipios constituyen las unidades primarias de gestión y descentralización.

**QUE** esta impronta administrativa es por demás relevante y debe ser ejercida en toda su dimensión, ya que el ejercicio de sus competencias normativas en materia ambiental permite situar en el contexto del Municipio de Moreno a la estructura legal en la materia y más aún, maximizar mediante políticas públicas municipales la protección del macro bien ambiente y en el caso particular, el micro bien compuesto por el sistema de humedales.

**QUE** estas facultades emergen de lo estatuido por nuestra Carta Magna en tanto garantiza en el segundo párrafo de la cláusula ambiental que *“Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica...”*

**QUE** el Municipio de Moreno ejercerá a través de esta legislación y otras esta función normativa en el ámbito

ambiental bajo el mandato de la optimización de la protección de los humedales morenenses, en cumplimiento de su obligación de tutelar el ambiente y con el objetivo de institucionalizar el orden público ambiental a nivel local.

**QUE** nuestro país ha adherido a la Convención RAMSAR firmada en 1971 y ratificada por Ley N°23.919/91. La Convención reconoce la importancia de los humedales y establece obligaciones de los Estados parte en relación al uso racional y conservación de los humedales.

**QUE** la importancia de los humedales es multidimensional y fue plasmada en diversos instrumentos internacionales. En este sentido, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, ha preceptuado la importancia de promover la incorporación de los humedales en la evaluación, representación cartográfica y gestión del riesgo de desastres.

**QUE** de acuerdo al informe del IPCC presentado en febrero 2022 "CLIMATE CHANGE 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability", *"las crecientes temperaturas afectan los humedales por su influencia en los procesos biofísicos, afectando los hábitats de alimentación y cría, como así también los rangos de distribución de especies, incluyendo su habilidad para competir con otros"*. IPCC WGII Sixth Assessment Report, Chapter 4, p.51 (la traducción es propia ya que a la fecha solo se encuentra publicada la versión en inglés).

**QUE** en el ámbito nacional, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante la Resolución N° 329 de fecha 13 de octubre de 2016 ha establecido la siguiente definición de humedales, a la cual este proyecto de ordenanza suscribe: *"Un humedal es un ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas, y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo"*

**QUE** en rigor a la identificación de la definición expuesta y en el entendimiento de que el agua es el factor determinante y regulador del ecosistema de humedal, resulta oportuno integrar a este bloque de fundamentos lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Provincia de La Pampa c/ Provincia de Mendoza" (Rio Atuel), el 1° de diciembre de 2017; en relación a que *"El paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es eco-céntrico, o sistémico, y no tiene en cuenta solamente los intereses privados o estadales, sino los del mismo sistema, como bien lo establece la ley general del ambiente."*

**QUE** lo sentenciado por nuestro tribunal cimero encuentra raigambre en la letra de Art. 3° de la Ley N°25.688 de presupuestos mínimos del Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, en cuanto entiende que *"Las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión del recurso se consideran indivisibles"*.

**QUE** en autos "Majul, Julio Jesús c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano y otros s/ acción de amparo ambiental" CSJ 714/2016/RH1, el Tribunal Supremo ha dicho que *"la cuenca hídrica es la unidad, en la que se comprende al ciclo hidrológico en su conjunto, ligado a un territorio y a un ambiente en particular (Fallos: 340:1695). La cuenca hídrica es un sistema integral, que se refleja en la estrecha interdependencia entre las diversas partes del curso de agua, incluyendo, entre otras, a los humedales."*

**QUE** el Municipio de Moreno ha firmado con el Consejo Nacional de Políticas Sociales un convenio por el cual se ha comprometido a llevar adelante un proceso de localización de la Agenda 2030. En el contexto de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y en marco de la realización del futuro Informe Voluntario Local de Moreno, resulta basal para cumplir con dicho cometido, conocer el cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua a efectos de cumplimentar con la meta 6.6 que busca proteger a los humedales. Con idéntico propósito, deviene fundamental el Inventario para poder materializar la meta 15.1, que aspira asegurar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas interiores de agua dulce como los humedales, incluirlos en zonas protegidas.

**QUE** el "Documento Marco para el desarrollo del Inventario Nacional de Humedales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación", establece como herramientas de información para la gestión de humedales al Inventario de Humedales, a la Evaluación de Humedales y al Monitoreo de Humedales.

**QUE** el "Documento Inventario Nacional de Humedales - Propuesta de marco conceptual y lineamientos metodológicos", establece el Nivel 3 que fomenta a las jurisdicciones municipales a realizar inventarios de humedales a escala de mayor detalle.



**QUE** el principio preventivo debe ser contemplado como el principal ordenador de toda política ambiental, por cuanto la magnitud y naturaleza del daño ambiental impide en muchas situaciones el regreso al estado anterior.

**QUE** en rigor a las lamentables degradaciones que en los últimos tiempos han padecido los ecosistemas de humedales a nivel nacional y los litorales en particular, su protección normativa se ha instalado como demanda omnipresente de toda la sociedad civil que hasta hoy deviene increíblemente insatisfecha.

**QUE** resulta de público conocimiento los reveses parlamentarios que han sufrido los diferentes proyectos de ley que han intentado institucionalizar estándares mínimos para la preservación de los humedales a nivel nacional.

**QUE** el Artículo 77° de la LOM consagra a las ordenanzas como leyes en sentido formal y material.

**QUE** como consecuencia inevitable de todo lo formulado, el Municipio de Moreno en virtud del alarmante estado de desprotección jurídica que sufren los humedales a nivel nacional, ejerce su potestad jurisdiccional sujeto al fiel cumplimiento del principio de congruencia, plasmado en el Art. 4° de nuestra Ley General del Ambiente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

### ARTICULO 1°: Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto la preservación, restauración y uso racional y sostenible de los humedales en todo el territorio del municipio de Moreno, reconociendo su valor intrínseco y resguardando su integridad ecológica, asegurando los servicios ecosistémicos que éstos brindan para el resguardo de la biodiversidad, el mantenimiento del equilibrio, estructura y funciones del propio ecosistema y de los de influencia.

### ARTICULO 2°: Definición de humedales:

A los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por humedales a aquellos ambientes en los cuales la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo.

### ARTICULO 3°: Definiciones generales:

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a. Características ecológicas de los humedales: los componentes bióticos y abióticos, aspectos estructurales, funciones, dinámica y variabilidad de los ecosistemas que los identifican y que garantizan la provisión de los servicios ecosistémicos a la sociedad.
- b. Servicios ecosistémicos de los humedales: aquellos beneficios tangibles e intangibles que brindan los humedales a la sociedad, derivados de las características ecológicas de los mismos.
- c. Integridad ecológica: capacidad de un sistema ecológico de soportar y mantener sus características ecológicas comparables a la de los ambientes naturales dentro de una región particular.
- d. Enfoque ecohidrogeomórfico: asume que las características ecológicas y los servicios ecosistémicos de los humedales están determinados por la existencia de un ámbito geomorfológico particular y de condiciones litológicas y edáficas que definen su emplazamiento y a su vez garantizan la presencia y dinámica del agua superficial y/o subsuperficial.
- e. Protección: se refiere a una acción incidental para prevenir un daño al objeto de interés. Puede, a su vez, implicar la reversión de dicho daño que, de continuar, conduciría a su degradación.
- f. Preservación: acción por la cual un sistema ecológico o una entidad biológica mantiene sus características naturales de manera que las mismas no se encuentren afectadas por las actividades humanas con la mayor extensión espacial o temporal posible.
- g. Paisaje: en el marco de la presente ordenanza, es una unidad territorial con identidad propia reconocible y diferenciable desde un enfoque ecohidrogeomórfico, involucrando una variedad de humedales y mosaicos de humedales que brindan bienes y servicios ecosistémicos específicos y permiten diferentes modos de aprovechamiento humano.

- h. Valor intrínseco: refiere al valor objetivo de los ecosistemas por el solo hecho de su existencia, con total independencia de su contribución al valor de cualquier otra entidad humana o no humana. Por ello, sus atributos son independientes de los seres humanos y permanecen aún en ausencia de éstos.
- i. Uso racional y sostenible: el uso sostenible de los ecosistemas alude al uso que los humanos hacen de ellos, considerando que dicho uso produzca un beneficio continuo para las generaciones actuales, sin comprometer su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
- j. Restauración ecológica: concierne al proceso de recuperación de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido por acción de perturbaciones antropogénicas, con el propósito de restablecer las condiciones anteriores, su estructura y funciones naturales.
- k. Gestión racional y sostenible de humedales: establecer una gestión de los humedales orientada al equilibrio territorial, basada en las características ecológicas de los humedales y su estrecha dependencia con el del régimen hidrológico, en la preservación de las formas de vida de las comunidades humanas que coexisten en forma armónica con éstos.
- l. Variabilidad temporal de los humedales: incluye la manifestación del régimen hidrológico y cambios cíclicos de las características ecosistémicas a lo largo del tiempo y aquella relación entre la superficie ocupada por el agua durante la fase de máximo anegamiento y/o inundación, y la que corresponde al momento de sequía extrema.

**ARTICULO 4°:** Objetivos generales:

Son objetivos generales de esta ordenanza:

- a. Establecer criterios de gestión, preservación y uso racional y sostenible de los humedales para todo el territorio de la jurisdicción de Moreno, que tengan en cuenta sus características ecológicas y su estrecha dependencia con el mantenimiento de su régimen hidrológico.
- b. Promover el desarrollo de mecanismos o procedimientos específicos para proteger y preservar la biodiversidad de los humedales.
- c. Identificar y promover el conocimiento y valoración de los humedales del distrito de Moreno.
- d. Proteger el valor y potencial estratégico de los humedales en la mitigación y adaptación al cambio climático.
- e. Promover la creación de áreas naturales protegidas en humedales y corredores biológicos y culturales.
- f. Apoyar y fomentar las actividades de restauración ecosistémica de los humedales, comprendiendo las tareas de diagnóstico, mitigación y remediación.
- g. Preservar el patrimonio natural y cultural en áreas de los humedales, así como los paisajes culturales resultantes de modos de vida, actividades y modalidades adaptadas al normal funcionamiento del humedal.
- h. Implementar las medidas necesarias para desalentar las actividades inadecuadas y las malas prácticas que afecten significativamente la integridad ecológica de los humedales.
- i. Valorar, reconocer y apoyar los medios de vida y producción, tradicionales y de la economía
- j. popular, que en un marco de respeto y conocimiento de su entorno se realicen de forma racional y sostenible.
- k. Fomentar y apoyar las mejores prácticas y los desarrollos innovadores que promuevan la transición hacia la sostenibilidad ecológica.
- l. Contribuir al mantenimiento de los regímenes hidrológicos para asegurar el acceso y la provisión de agua segura y el sostenimiento de los ecosistemas.
- m. Promover que los planes de ordenamiento territorial y planificación y/o códigos de planeamiento urbano y periurbanos que se establezcan por normas específicas, involucren pautas sobre el mantenimiento de la integridad ecológica y su valor intrínseco.
- n. Promover la participación activa, efectiva y equitativa con perspectiva de género de representantes del sistema científico, académico y universitario, las comunidades locales urbanas y rurales, campesinas, tradicionales, productoras, residentes permanentes, ribereñas y de organizaciones formales e informales de la sociedad civil en general y de toda persona interesada, en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas sobre humedales en el marco de lo establecido por la presente ordenanza y las normas con jerarquía constitucional, convencional y de derecho federal sobre participación; en concordancia a su vez con la Ley N°27.566 de Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales.
- o. Resguardar el principio de no regresión en materia ambiental y, ante controversias, los principios in dubio pro aqua e in dubio pro natura, en favor de la protección de los humedales.
- p. Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo manteniendo los humedales de origen natural cuando los beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase no pudieran demostrarse aún con

las técnicas y metodologías disponibles en la actualidad.

- q. Garantizar el libre acceso a la información pública ambiental en términos de la Ley N°25.831 y la participación ciudadana efectiva y equitativa con perspectiva de género, en los procesos de toma de decisiones que tengan o puedan tener impactos significativos sobre los humedales.

**ARTICULO 5°:** Principios:

Los criterios de gestión racional y sostenible de los humedales se realizarán en base a los siguientes principios:

- a. Gestión de los humedales: establecer una gestión de los humedales orientada al equilibrio territorial y basada en las características ecológicas de los humedales y su estrecha dependencia con el régimen hidrológico.
- b. Participación: asegurar una amplia participación de los diferentes actores y organizaciones de la sociedad civil en pos de consensos que privilegien el bien común por sobre los intereses de particulares, teniendo en cuenta los diversos tipos de humedales existentes, sus funciones, usos y valoración social.
- c. Co-construcción del conocimiento: reconocer y valorar los distintos saberes que coexisten tanto académicos y científico técnicos como locales, vivenciales e históricos a fin de avanzar en un trayecto cooperativo de construcción del conocimiento.
- d. Equidad territorial y social: promover el acceso de toda la población a los beneficios que aportan los humedales, y garantizar los derechos que les asisten a las personas que habitan y dependen de ellos para su vida, con prioridad de los pueblos indígenas y comunidades locales.
- e. Perspectiva del paisaje: implementar una evaluación integrada de los humedales desde un enfoque ecohidrogeomórfico que considere las características de los humedales y su interdependencia con los ecosistemas y usos de la tierra del entorno.
- f. Progresividad. Los criterios definidos para la gestión racional y sostenible de humedales y su incorporación a los procesos de OAT deberán ser revisados y enriquecidos conforme a los avances en el Inventario Nacional de Humedales.
- g. Variabilidad espacio-temporal de los humedales: considerar la variación en el tiempo y/o espacio resultado del régimen hidrológico.
- h. Principio in dubio pro natura: en caso de duda, las controversias deberán ser resueltas de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales.
- i. Principio in dubio pro aqua: en caso de duda, las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos.
- j. Principio de no regresión: la legislación y las políticas públicas sobre humedales no pueden ser modificadas de manera que implique un retroceso en los niveles de protección ambiental alcanzados.
- k. Resguardo jurídico ambiental: deberán ser protegidas las áreas de propagación o crecimiento aluvional a fin de garantizar el uso público y común de los humedales ante eventuales alteraciones de la estructura hidrológica o privatización de estas.
- l. Principio de la optimización de la legislación ambiental: tanto la normativa específica de los humedales del distrito de Moreno como su reglamentación tendrá como objetivo la complementariedad, sinergia y maximización de los estándares ambientales establecidos en la legislación provincial y nacional.

**ARTICULO 6°: Autoridad de Aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO 7°: Inventario Municipal de Humedales:** Créase el Inventario Municipal de Humedales que será una herramienta de información sobre la distribución espacial de los humedales para la gestión y el ordenamiento ambiental del territorio morenense. Será liderado por la Autoridad de Aplicación, con participación del Comité, de equipos técnicos, de organismos científicos y de gestión y de las diferentes áreas municipales cuyas misiones y funciones se encuentren involucradas. El Inventario Municipal de Humedales incluirá la identificación, delimitación, clasificación y caracterización básica de los humedales. Se llevará adelante a partir de un desarrollo metodológico que aborde adecuadamente la diversidad de tipos de humedales en el territorio municipal, configuración espacial, dinámica y conectividad con otros ambientes, con un enfoque multiescalar, multidisciplinario y que incorpore el concepto de paisaje.

**ARTICULO 8°:** Créase un Consejo consultivo encargado de llevar adelante el Inventario. Dicho ámbito deberá estar

integrado además de personal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible por: al menos un representante de las restantes áreas involucradas, (Gobierno, Obras Públicas, IDUAR, IMDEL, Planeamiento Urbano, Higiene Urbana, Turismo y Producción o las que en un futuro las reemplacen) representantes del Honorable Concejo Deliberante, ONG u Organizaciones Ambientalistas, Universidades, Organizaciones de la Economía Popular, organizaciones de la comunidad, vecinos/as e Instituciones Afines.

**ARTICULO 9°:** Plazo:

El Inventario deberá estar finalizado en un plazo no mayor de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO 10°:** Actualización:

El Inventario Municipal de Humedales debe ser actualizado con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años, verificando los cambios en las superficies y características ecológicas de los humedales, su estado de avance o retroceso y otros factores que sean relevantes para la preservación, restauración ecológica, uso racional y sostenible de los mismos y sus servicios ecosistémicos.

**ARTICULO 11°:** Sanciones :

Las denuncias ante la violación a las disposiciones dispuestas en la presente ordenanza se realizarán ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién constatará su veracidad y efectuará las intimaciones correspondientes. Las sanciones serán:

- a. Intimación al cese del incumplimiento y remediación de daños de corresponder.
- b. Multas categorizadas en leve, grave y muy grave, según la magnitud del daño provocado por el incumplimiento y será específico de cada zona, por lo que deberá estar expresamente previsto en el inventario a realizar y deberá colocarse cartelería indicadora en el lugar. Por multas leves el infractor deberá abonar la suma equivalente a 200(doscientos), por multas graves 500(quinientos) módulos, y por multas muy graves el valor de 1000(mil) módulos. En cualquier caso, ante reincidencia los montos se duplicarán conforme a la cantidad de las mismas. Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar por vía reglamentaria el código de faltas incluyendo las sanciones del presente artículo.

**ARTICULO 12°:** **Período de gracia.** In dubio pro natura:

El Inventario de Humedales será llevado adelante en cada una de las localidades del Municipio de Moreno, comenzando por aquellas donde la presencia de humedales sea más ostensible y/o se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad o potencial vulnerabilidad. Hasta tanto no sea culminado el Inventario de Humedales, no se permitirán actividades que modifiquen el entorno, generen impactos negativos en el ecosistema o pongan en riesgo la realización del mencionado inventario.

**ARTICULO 13°:** Criterios para la habilitación de actividades:

La habilitación de actividades se dará en la medida que cada localidad termine su inventario y el mismo sea incorporado en el área de planeamiento local y la normativa vigente en la materia. Cuando se solicite autorización para desarrollar alguna actividad, además de las áreas pertinentes para la habilitación de la misma, si la zona en cuestión está dentro del inventario propuesto por esta normativa, deberá solicitarse la opinión de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 14°:** Destino de lo recaudado:

Lo percibido en concepto de multas será destinado exclusivamente al funcionamiento del Comité en general, al mejoramiento de las áreas afectadas, remediación, mantenimiento, cartelería, señalizaciones.

**ARTICULO 15°:** Disposiciones generales:

- a. La presente ordenanza será de aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Moreno con concordancia con el plexo normativo de ambiental y vigente en el orden provincial y nacional.
- b. Dada la presumible interjurisdiccionalidad de los humedales existentes en el Municipio de Moreno, se instará a

- los municipios vecinos a elaborar sus respectivos inventarios, con el objeto de respetar en un todo la unidad de paisaje y de cuencas que requiere una protección integral del ecosistema, particularmente de los humedales.
- c. Se enviará copia de la presente a todas las áreas que pudieran colaborar o ver comprometida su labor con su cumplimiento.
  - d. La aplicación de la presente ordenanza se rige según lo establecido en el artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTICULO 16°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de mayo de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 17/05/2022**  
**Promulgada mediante el Decreto N° 1583/22 de fecha 19/05/2022**

---

Ordenanza N° 6707/22

Moreno, 12/05/2022

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.872/2022 donde solicita colocación de escultura en la sede gremial SITRAM, calle Merlo 2839 de Taty Almeida en representación de la lucha de las Madres de Plaza de Mayo; y

**CONSIDERANDO** la plantación de un Ceibo en la vereda del Sindicato de Trabajadores de Moreno bajo la consigna de la campaña de Madres de Plaza de Mayo y demás organismos de derechos humanos, "Plantamos Memoria" del año 2021. Que SITRAM acompañe con un asiento para la reflexión y una placa conmemorativa.

**QUE** el árbol plantado con el asiento de reflexión es utilizado por los peatones de la calle Merlo al 2839.

**QUE** la placa instalada en alusión a la consigna de memoria de los sucesos de la última dictadura cívico militar, es un mensaje que quienes se sientan en dicho espacio de la memoria de SITRAM se llevan a la reflexión.

**QUE** para acompañar a dicha reflexión se propone poner la representación de una Madre de Plaza de Mayo.

**QUE** en SITRAM se entiende que la representación de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo son reflejo de lucha y de curiosidades a las nuevas generaciones.

**QUE** el Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno SITRAM, tiene en su trayectoria actividades relacionadas a los derechos humanos y el recuerdo de los desaparecidos.

**QUE** la ubicación de SITRAM en zona céntrica de Moreno, visibiliza las actividades tanto para la familia municipal como a la comunidad toda.

**QUE** la visibilización de espacios en recuerdo a los tiempos más oscuros de nuestra historia, son de importancia para mantener activa la memoria y transmitir a las nuevas generaciones la relevancia de lo vivido.

**QUE** las familias morenenses víctimas de la última dictadura militar, ¿puedan concretar un espacio para compartir como colectivo, plasmar y transmitir su lucha con la comunidad.

**QUE** es de importancia el recuerdo y el abrazo de las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo nunca se pierda.

**QUE** los homenajes en vida son un reconocimiento que resignifica la lucha en pasado, presente y futuro.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la colocación de una escultura de la Madre de Plaza de Mayo, Taty Almeida en el asiento de espacio de Memoria, en representación de la lucha de las Madres de Plaza de Mayo. Espacio ubicado en la vereda de la sede gremial SITRAM Merlo 2839. Tratándose de lugar bajo la sombra de un Ceibo en respuesta a la consigna "Plantemos Memoria", una placa explicativa, y un asiento compartido con Taty Almeida.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

## **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Mayo de 2022**

**COLAZO Teresa B.**  
**Secretaria**

**BELLOTTA, Araceli**  
**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 23/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1597/22 de fecha 23/05/2022**

---

Ordenanza N° 6708/22

Moreno, 12/05/2022

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.873/2022, donde solicitan modificar un tramo de la calle Marcelino Soulé por el pasaje Julio Cesar Segura, en homenaje a nuestros Héroes de Malvinas; y

**CONSIDERANDO** que la nomenclatura de calles, paseos públicos y espacios verdes en una ciudad, como también la realización de monumentos en espacios públicos, además de una forma de organización, identificación y orientación para quienes la habitan, constituye un homenaje y una forma de reconocimientos a hechos y personajes relevantes, como así también un modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones.

**QUE** cayó en combate en la batalla de Wireless Ridge en las Islas Malvinas, nuestro Héroe Julio Cesar Segura quien vivía en el Partido de Moreno.

**QUE** resulta insuficiente para dimensionar el coraje, la valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria de vecinos morenenses, jóvenes y adolescentes en ese momento.

**QUE** tan solo para saldar una pequeña parte de la deuda pendiente de los argentinos con sus compatriotas ex combatientes de Malvinas, por razones de estricta justicia, por la memoria de la gesta y los que participaron en ella.

**QUE** en 1982 el gobierno de facto comandado por las Fuerzas Armadas ordenó el desembarco en el territorio de las Islas Malvinas con el objetivo de iniciar la recuperación del territorio Nacional lo que desembocó en el conflicto bélico del Atlántico Sur que se desarrolló hasta la capitulación argentina el 14 de Junio de ese mismo año.

**QUE** esos hombres deben ser tomados como ejemplo de grandeza y ser recordados como se lo merecen, por las actuales y futuras generaciones.

**QUE** dominar a una calle, espacio verde o paseo público, es para las autoridades de una ciudad, un acto de responsabilidad con la historia pero también con el futuro, ya que, en la determinación de llamar a una arteria de determinada manera, subyace un mensaje a las generaciones por venir respecto su postura ante determinados sucesos del tiempo en que les tocó ejercer función.

**QUE** en la calle denominada "Marcelino Soulé", en el barrio Puerta de Hierro de Moreno, la cual se extiende por varias cuadras y es donde radico su vida y actualmente vive su familia.

**QUE** atento a la magnitud de los hechos de público conocimiento y que entrego su vida con valentía y coraje en representación de todos los y las argentinos/as y de los y las vecinos/as morenenses, y a los fines de rendir un sentido homenaje, es que se considera pertinente modificar un tramo de la calle "Marcelino Soulé" por el Pasaje "Soldado Julio Cesar Segura".

**QUE** existe la decisión del reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante y consecuentemente

cualquier manifestación que enaltezca la figura de los Héroes de Malvinas.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créese el Pasaje “Soldado Julio Cesar Segura”, en homenaje a nuestro Héroe de Malvinas Morenense. En la calle “Marcelino Soulé” en su recorrido desde “López Bouchardo” hasta “Balcarce” del Barrio Puerta de Hierro.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, proceda dentro de la brevedad posible, a cambiar la carcerería indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrara en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Invítase a los vecinos frentistas de dicha arteria a adecuarse dentro de la brevedad posible a esta disposición, reemplazando o corrigiendo en la medida de sus posibilidades las chapas ubicadas en sus domicilios.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese de la presente norma para su conocimiento a los/las familiares de Julio Cesar Segura, a la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas (UCIM) de Moreno, organismos a fines y a los vecinos de la mencionada arteria.

**ARTÍCULO 5º:** Establézcase un plazo de un año a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza para que, en planos oficiales, registros catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del Municipio de Moreno se proceda a plasmar este cambio de denominación.

**ARTÍCULO 6º:** Infórmese en modo fehaciente de esta ordenanza tanto a organismos públicos dependientes del Estado Nacional como del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y empresas de servicios públicos para que, en la medida de sus posibilidades, procedan a la brevedad a adecuar sus registros de acuerdo a esta normativa.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 de Mayo de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**

**BELLOTTA, Araceli**

**Secretaria**

**Presidenta**

**Comunicado al D.E el día 24/05/2022**

**Promulgada mediante el Decreto N° 1640/22 de fecha 24/05/2022**

#### **DECRETOS DE**

Decreto N° 0754/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/03/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 05/2022, convocada para la “Adquisición de Medicamentos”, solicitada por la Secretaría de Salud. A las siguientes ofertas: N° 1 correspondiente a la firma PHARMOS S.A (1-2271), con domicilio en la calle Saladillo N° 2452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido a efectos de la presente licitación en la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 691 C.C 4 de la Localidad de Lomas del Mirador Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Así como también a la oferta N° 2 correspondiente a la firma XIMAX S.R.L (1-3797) con domicilio en Av. Int. Francisco Rabanal N° 2840, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido a efectos de la presente licitación en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 1095, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oferta N° 3 correspondiente a la firma DNM FARMA S.A (1-3717) con domicilio en Av. Juan B. Alberdi N° 3499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido a efectos de la presente licitación en la calle 6 N° 663 de la Localidad de la Plata, Provincia de Buenos Aires. Y a la oferta N° 4 correspondiente a la firma ROYAL FARMA S.A (1-3902), con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido a

efectos de la presente licitación en la Ruta 205 KM 65.5 de la Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

DRA BARBARA CORTES

---

Decreto N° 0967/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 60/2022, realizado para el "Alquiler de Equipos y Medios de Transporte para Evento" solicitado por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594), con domicilio en la calle Merlo N° 425, del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0968/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 53/2022, realizado para la "Adquisición de Pinturas", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma LARRAÑAGA GUSTAVO DANIEL, PEREYRA PEDRO OSCAR CORREA ANALIA ELIZABETH Y LARRAÑAGA PEREZ LUIS ANTONIO SH (1-4784) con domicilio en la calle Avenida Victorica N° 790, del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 0970/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 52/2022, para la "Adquisición de Equipos para Circuitos de Entrenamiento-Calistenia", solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación Y Deporte. A la oferta N° 1 con domicilio en la calle Ugarteche N° 360 Rosario Norte, correspondiente a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L (1-4054)

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 0971/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 44/2022, para la adquisición de "Cartel Lector de Patentes", solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta perteneciente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971), con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 8617 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 0995/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/04/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 05, realizada para la Provisión de materiales y mano de obra para Red Pluviales, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N° 2417 de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1074/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/04/2022

Adjudíquese la compra en forma directa N° 29/2022, realizada para la contratación de Servicios de Transportes, solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L (1-2062), con domicilio en Av. Directorio N° 5330, Piso: PB Dto: A, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1149/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 72/2022, realizado para el "Alquiler de Equipos, Transporte, Montaje y Desmontaje para Evento" solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594) con domicilio en la calle Merlo N°425, Localidad de Moreno, Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1171/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 25/04/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2022, realizada para la adquisición de un vehículo 0km, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Colcar Merbus (1-3276), con domicilio en la calle Avenida Gaona 2751, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1230/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 67/2022, para la "Adquisición de Cubiertas", solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 de la firma RICARDO BARTOLI Y CIA S.A (1-4452), con domicilio en la calle Av. Ricardo Balbín N° 1380, Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1231/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 51/2022, para la adquisición de "Insumos Odontológicos", solicitada por la Secretaría de Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 de la firma QUALIMED S.A (1-4518), con domicilio en la calle Navarro N° 2877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1237/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/04/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 50/2022 2° llamado, realizado para la adquisición de "Insumos de Pinturas" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma LUPATINI Y CIA S.A (1-574), con domicilio en la calle Italia N° 1391, de la localidad de San Antonio de Padua.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1255/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 12/2022, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle el servicio de "Alquiler de Camiones y Maquinaria" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma AMERICAN VIAL S.R.L (2-8492), con domicilio en la Ruta Panamericana KM 48,5 N° 345, del Partido de Escobar y domicilio constituido en la calle Falucho N° 1924 de la Localidad y Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1271/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 36/2022, realizada para la adquisición de herramientas, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Quintana Miguel (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1272/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 37/2022, realizada para la adquisición de Lámparas Led para ser colocadas donde se encuentran las cámaras de seguridad, solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Distribuidora Rocca S.A, con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1273/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 66/2022, realizado para la adquisición de "Ropa de Trabajo" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Ayala Lorena Beatriz (1-4470), con domicilio en la calle Castillo N° 161, de la Localidad de General Rodríguez.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1274/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 46/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de Hormigón estructural y la contratación de una empresa a quien encomendarle las refacciones en Jardín de Infantes Comunitario en la localidad de Cuartel V.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1275/22

Moreno, 02/05/2022

Prorróguese la Declaración de Interés Municipal del Decreto N° 890/2022 del evento "Peatonal Mitre", a realizarse todos los sábados desde el 01 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el horario de 15.00 hs. a 01.00 hs., en Avenida del Libertador hasta Camilli, en la Localidad y Partido de Moreno. Solicitado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL).

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1280/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 47/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de Báscula para pesar camiones.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1281/22

Moreno, 03/05/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237299-1-2022, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL); y

**CONSIDERANDO** que con fecha 14 de mayo de 2022 en la Plaza ubicada en la calle Abanderado Grandoli y República Dominicana de la Localidad de Trujui se llevará a cabo el evento "25 años sin Sebastián Bordón.

Que Sebastián Bordón fue un joven oriundo de Trujui que en el año 1997 fue asesinado, víctima de la violencia institucional.

Que la comunidad del barrio todos los años se organiza para mantener viva la memoria de este trágico caso con el fin de que no se repitan hechos de esta magnitud que afectan familias enteras.

Que será una jornada de trabajo en donde se realizarán actividades artísticas, culturales, de embellecimiento urbano y números musicales para los y las vecinos del barrio con el objetivo de fortalecer los valores de las organizaciones civiles, "comunitarias, sociales y los derechos humanos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17º) del Decreto-Ley 6759/58.

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal al evento "25 años sin Sebastián Bordón" a realizarse el 14 de mayo de 2022 en la plaza ubicada en Abanderado Grandoli y República Dominicana, Localidad de Trujui, Partido de Moreno.

**ARTICULO 2º:** Autorícese a la Jefatura de Compras del I.M.D.E.L. a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º:** Autorícese a la Contaduría IMDEL a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5-º:** Regístrese, notifíquese y comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1285/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 32/2022, realizada para la adquisición de Neumáticos, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Silvio Alberto (1-4805), con domicilio en la calle Pte. Cámpora N° 2023, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1286/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 33/2022, realizada para la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de bacheo en hormigón simple para el mantenimiento de las calles del Distrito, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Bencen Construcciones S.R.L (2-8493), con domicilio en la calle Salta N° 3534, de la Localidad de La Lucila.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1288/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/05/2022

Adjudíquese la compra en forma directa N° 30/2022, realizada para la "Reparación Integral de Pala Retro New Holland- Dominio CAK 89- N° Inventario 80986, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Panamerican Vial S.R.L (1-4472) con domicilio en la calle Divisadero N° 451, de la Localidad de Del Viso

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1289/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 03/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 68/2022 realizadas para la adquisición de "Licencias de Uso para Módulos, Servicio de Vigilancia", solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma PAGUSTECH S.R.L (1-4281) con domicilio en la Avenida Caseros N° 3227, Piso 8 dto: A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1291/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 16/2022- 2do Llamado para la adquisición de un furgón cerrado diesel 0km, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1306/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 24/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra de "Bacheo en Hormigón Simple en Calles del partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1307/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 09/2022, convocada para contratar una empresa a quien encomendarle la obra de "Pavimentación de la calle Ozanam y Perú (acceso a jardín de infantes N° 912), solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma PYPESA S.A, con domicilio en la calle 118 N° 1441, de la Ciudad de La Plata y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Alfonsina Storni N° 1476 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1308/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 08/2022, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de "Saneamiento hidráulico en Acceso a Escuela Primaria N°80, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma PYP SA S.A, con domicilio en la calle 118 N°1441 de la Ciudad de La Plata y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Alfonsina Storni N° 1476 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1309/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 31/2022, realizada para la adquisición de insumos para el Parque Automotor, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Díaz José Adrián (1-3136) con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 870, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1310/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 38/2022, realizada para la contratación de una empresa a quien encomendarle las refacciones en la Plaza Mariano Moreno, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Cantábrica S.A (1-4732), con domicilio en la calle Defensa N° 1419, Dto. 311, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1311/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 75/2022, realizado para la adquisición de "Estabilizado Granular" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Equimac S.A.C.I.F.E.I (1-4772) con domicilio en la calle Av. Vergara N° 1646, de la Localidad de Villa Tessei.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1312/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/05/2022

Adjudíquese la Compra en forma directa N° 33/2022, realizadas para la "Reparación Integral para vehículo" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Castillo Darío (1-4538) con domicilio en la calle Melincue N° 5125, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1313/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/05/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 06, realizadas para contratar la ejecución de la obra "Refacciones varias E.E.E N° 501" del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma ENCINA JOSE GASTON (1-4575), con domicilio en L. Mora y R. Gutiérrez N° 1284, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1314/22

Moreno, 05/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-236976-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el ciclo de presentaciones denominado "**La Plaza Rockea**" a realizarse desde el mes de mayo hasta diciembre del 2022, en plazas, casas jóvenes, sociedades de fomento y dependencias municipales.

Que el objetivo del ciclo de eventos consiste en brindar un espacio abierto a todas las bandas locales, facilitando así la actuación de los artistas en sus propios barrios, acercando a cada vecino la oportunidad de poder conocer a los nuevos talentos y a los clásicos de siempre.

Que la declaración de interés municipal aportaría una medida de acción positiva tendiente a promover la participación de los habitantes de Moreno, en actividades que enriquecen el acervo cultural de nuestra comunidad.

Que, a fs. 1 la Secretaría solicitante manifestó que los eventos contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 2 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 3 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra Dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**



## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el ciclo de presentaciones denominado “**La Plaza Rockea**” a realizarse desde el mes de mayo hasta diciembre del 2022, en plazas, casas jóvenes, sociedades de fomento y dependencias municipales, a fin promover la participación de los habitantes de Moreno en actividades que enriquecen el acervo cultural de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Cat. Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deporte, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1318/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 70/2022, realizado para la contratación del servicio de “Alquiler de Rodillos” solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Maquigod S.R.L (1-3723), con domicilio en la calle Venezuela N° 1075, de la Localidad de General Pacheco.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1319/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 77/2022, realizado para la adquisición de “Chapas”, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma HIERROTUDO S.A (1-3707), con domicilio en la calle Presidente Illia (Ruta 8 altura KM 30) N° 3013, de la Localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1320/22

Moreno, 05/05/2022

### Visto y considerando

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-237465-S-2022 iniciado por la Secretaria Privada; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento denominado “**103º Aniversario del nacimiento de Eva Duarte de Perón**” a realizarse el día 07 de Mayo del 2022, en la localidad de Los

Toldos, durante todo el día.

Que a fs. 1 la Secretaria actuante acompaña solicitud de interés Municipal, manifestando que el evento contará con gastos, requiriendo autorización para las erogaciones pertinentes e informando la partida presupuestaria correspondiente.

Que dicha actividad conmemora el nacimiento de Evita en la localidad de Los Toldos, el día 7 de mayo de 1919, detallando que se desarrollarán talleres recordando la obra social y política a favor de los más humildes realizada por Eva Duarte de Perón.

Que dicho evento contará con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, quien, a su vez, descubrirá una placa conmemorativa en la vivienda donde nació "Evita".

Que la asistencia de funcionarios de este Municipio a esta actividad conmemorativa se vislumbra como una oportunidad de fortalecimiento y enriquecimiento de la trayectoria política y social de la "Abanderada de los Humildes".

Que el área de Presupuesto Municipal ha ratificado a fs. 03 la partida presupuestaria informada a fs. 01, en la cual se imputará la erogación pretendida.

Que a fs. 04 la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención que prevé el art. 187 inciso "6" de la LOM, manifestando que de acuerdo a sus competencias dicha dependencia no tiene observaciones por realizar.

Que a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que dada la importancia de las actividades mencionadas se estima necesaria la declaración de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

**Por ello,**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el evento denominado "**103° Aniversario del nacimiento de Eva Duarte de Perón**" a realizarse el día 07 de Mayo del 2022, en la localidad de Los Toldos, durante todo el día, en virtud de los fundamentos vertidos ut-supra.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01 Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1322/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 76/2022, para la "Adquisición de Notebook", solicitada por la Secretaria de

Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 de la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008), con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1351/22

Moreno, 06/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-236978-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte; y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el evento denominado "Vacaciones de Invierno 2022" a realizarse durante el mes de Julio de 2022 en Plazas, Casas de Jóvenes, Escuelas, Sociedades de Fomento y Dependencias Municipales en general.

Que el objetivo del evento consiste en realizar actividades recreativas con juegos y shows en vivo en plazas y dependencias municipales, funciones en el Teatro Leopoldo Marechal, proyección de películas en dependencias municipales y articulación con instituciones territoriales, entre otras propuestas.

Que la declaración de interés municipal aportaría una medida de acción tendiente a promover la realización de actividades de acercamiento a la comunidad fomentando así la participación, y la interacción entre los estudiantes y sus familias durante su periodo de descanso y recreación, como así también el fortalecimiento de los lazos con toda la comunidad.

Que, a fs. 1 la Secretaría solicitante manifestó que el evento contará con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 2 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 3 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 8/8vta. obra Dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Vacaciones de Invierno 2022" a realizarse durante el mes de Julio de 2022 en Plazas, Casas de Jóvenes, Escuelas, Sociedades de Fomento y Dependencias Municipales en general del Partido de Moreno, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, Cat. Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deportes, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1353/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°69/2022, para la "Distribución de Sobres Bajo Puerta", solicitada por la Secretaría de Economía. A la oferta N° 2 a la firma BLUE MAIL SOCIEDAD ANONIMA (1-3003), con domicilio en la calle Av. José María Moreno N° 1644, Capital Federal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1361/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/05/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 25/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la adquisición de "Materiales para Planta Asfáltica".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1362/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/05/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 26/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el "Alquiler de Contenedores".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1364/22

Moreno, 06/05/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237001-S-2022 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el evento denominado "**Agosto - Mes de las Infancias**" a realizarse durante el mes de Agosto de 2022, por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, en Comedores y Merenderos del Distrito de Moreno.

Que el objetivo del evento consiste en realizar entregas de golosinas (Turrones, Alfajores y Caramelos) para niños y

niñas asistentes a Comedores y Merenderos de la Comunidad de este Distrito.

Que la declaración de interés municipal aportaría una medida de acción tendiente a promover la realización de actividades de acercamiento a la comunidad en el marco de la situación económica y social que se atraviesa actualmente, garantizando que ningún niño/a se quede sin celebrar un día tan especial.

Que, a fs. 1 la Secretaría solicitante manifestó que el evento contará con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 3 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 4 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 8/8vta. obra Dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Agosto – Mes de las Infancias" a realizarse durante el mes de Agosto de 2022, por la Secretaria de Desarrollo Comunitario, en Comedores y Merenderos del Distrito de Moreno, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Comunitario, Cat. Programática: 29.01. Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley 13163).-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Comunitario, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1378/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 44/2022, realizada para la adquisición de Cámaras y Licencias de Software, solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971) con domicilio en Av. Rivadavia N° 8617, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1382/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/05/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 10/2022 Art. 132° Inc. E) LOM, para la adquisición de bomba sumergible, termotanque y reparaciones varias para la puesta en valor del Centro Comunitario Samay Huassi en la localidad de Cuartel V, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N° 2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1383/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/05/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 11/2022, para la provisión de mano de obra para perforación de pozo de agua en Barrio 3 de Diciembre, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma MUNDOCINFRA S.R.L (2-8450) con domicilio en la calle Justo Daract N° 2417, de la Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1384/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 83/2022, realizado para la adquisición de "Elementos de Limpieza" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Quintana Miguel (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1385/22

Moreno, 09/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237466-S-2022 iniciado por la Secretaría Privada y;

**CONSIDERANDO** que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal

el "Evento de Hip Hop", a realizarse el día 15 de mayo del corriente año, en el Teatro Leopoldo Marechal, del Partido de Moreno.

Que el referido evento consiste en la realización de actividades tales como una liga de freestyle; exhibiciones de batallas escritas; scratch; beatbox; breakdance; y eventos de graffitis, entre otras que son representativas de la cultura.

Que la importancia de la declaración de interés municipal de las actividades descriptas radica en el auge que el hip hop está teniendo como medio de expresión y contención para aquellos jóvenes que encuentran en estos estilos musicales el modo de hacerse ver y oír, fomentando la creatividad y la imaginación, contemplando que para el

gobierno municipal es fundamental cuidar y fortalecer la identidad cultural morenense.

Que, a fs. 01 la Secretaría Privada manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 03 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 04 la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el “Evento de Hip Hop”, a realizarse el día 15 de mayo del corriente año, en el Teatro Leopoldo Marechal, del Partido de Moreno, en virtud de los fundamentos vertidos ut-supra.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01. Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.7.99 “Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro” – 5.1.4.02 “Subsidios a personas en otros bienes de consumo”.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1387/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/05/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N°13/2022, convocada para contratar a una empresa a quien encomendarle la obra de “Pavimentación y Desagües Pluviales de la calle Corvalan” solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma ALEMARSA SAC S.A, con domicilio en la calle Riobamba N°1236, Piso 8 depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la Avenida Miero N° 2599 del Partido de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1389/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 58/2022 realizado para la adquisición de "Equipos de Computación", solicitada por la Secretaria de Privada. A la oferta N°2 correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008), con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, de la Localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1390/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 84/2022, realizado para la adquisición de "Hormigón Elaborado" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma El Súper Hormigón S.A 81-4833) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 104, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1392/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 43/2022, realizada para la adquisición de Alimentos Secos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. A la oferta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L (1-4479), con domicilio en la calle J.M de Rosas N° 4766, de la localidad de San Justo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1393/22

Moreno, 10/05/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-237545-S-2022; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se aclare de Interés Municipal al

"Encuentro de Intercambio y Aprendizaje" a realizarse en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, entre los días 12 y 13 de Mayo del año en curso.

Que la invitación a esta Intendencia tiene como objeto compartir proyectos emblemáticos del Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía de Iztapalapa.

Que la finalidad de dicho encuentro es compartir el trabajo que la alcaldía ha desempeñado en torno al desarrollo urbano de la demarcación, las políticas públicas y los programas implementados, especialmente uno de los proyectos más grandes e importantes de esa administración, cual ha sido las "Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y Armonía Social" (UTOPIAS).

Que el proyecto de referencia pone al alcance de la niñez, los hombres, las mujeres, los adultos mayores, y muchas más colectividades, la recuperación y ocupación del espacio público, la búsqueda de la obtención de la



justicia social y la construcción de la paz a partir del deporte, el arte, la recreación y el cuidado.

Que el encuentro de intercambio será sin duda enriquecedor para nuestra comuna y contribuirá a seguir aprendiendo y trabajando por las y los ciudadanos de nuestra comuna.

Que resulta de gran importancia para la gestión pública realizar la reunión bilateral con el objeto de intercambiar experiencias en la administración pública.

Que la comunidad de Iztapalapa resulta un claro ejemplo para utilizar de modelo en la temática, toda vez que ha demostrado obtener importantes resultados en base a sus propios recursos.

Que la invitación y asistencia al encuentro no implica erogación de gastos para este Municipio.

Que dada la importancia de la misma se estima necesario declararla de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal al “Encuentro de Intercambio y Aprendizaje” a realizarse en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, entre los días 12 y 13 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Privada y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1398/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la Compra Directa N° 31/2022, realizada para la “Reparación Integral para Vehículos”, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma PAIS DANIEL ARMANDO (1-3353) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1676, Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1399/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la compra en forma directa N° 32/2022, realizada para la “Reparación Vehículos Municipales”, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Mariscal Oscar Enrique (1-3115) con domicilio en la calle Rivadavia N° 1197, Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1400/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la compra en forma directa 34/2022, realizada para la "Reparación Integral de Vehículos Municipales", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma WENNER JUAN JOSE (1-4801) con domicilio en la calle Adolfo Sourdeaux N° 1132, de la Localidad de Morón.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1402/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 86/2022, realizado para la contratación del Servicio de "Alquiler de Grúa" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma de Grúas Huici S.A (1-4734), con domicilio en la calle Colectora Gaona KM 66, de la Localidad de Lujan.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1409/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la Licitación Pública N° 17/2022, convocada para la "Instalación de Luminarias para Plazas", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma ILUMINACION MEDINA S.A (1-4625) con domicilio en la Calle Lautaro N° 444, 3° of A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle Pringles N° 1110/12 de la Localidad y Partido de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1410/22

Moreno, 11/05/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el expediente N° 4078-237628-S-2022, por el cual se propicia adherir a las disposiciones del Decreto Nacional N°42/2022 de fecha 24/01/2022, las Leyes Nros. 17.622, su modificatoria y 24.254, los Decretos Nros. 3110 del 30 de diciembre de 1970 y sus modificatorios, 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, 726 del 4 de septiembre de 2020 y 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y Decreto Provincial Nro. 248/2022 de fecha 15 de marzo de 2022; y

**CONSIDERANDO** que mediante la Ley N° 17.622 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC),

asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

Que en el Decreto N° 3.110, reglamentario de dicha Ley, se prevé la realización de censos nacionales de población, familiares y vivienda con una prioridad decenal, en los años terminados en "cero".

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo, y posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto N° 867/21, en los términos del mismo.

Que la situación que atraviesa nuestro país con motivo de la referida pandemia y las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial y municipal, con el objeto de paliar la propagación del virus han sido consideradas a efectos de determinar el cronograma de actividades censales, las que incluyen tanto a las actividades pre-censales y experimentales como a las censales y post-censales.

Que el Decreto N° 726/20 dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional, el que se declaró de interés Nacional, por lo que corresponde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 revestirá la calidad de feriado nacional.

Que atento la dimensión y relevancia del operativo censal dispuesto a través del citado Decreto N° 726/20 se requirió a las diferentes dependencias de la Administración Pública a colaborar con el personal a sus órdenes, la afectación de locales, muebles, equipamientos, medios de movilidad, medios de comunicación masiva y todo otro recurso disponible que les fuere solicitado para realización de las actividades del operativo censal.

Que el Artículo 1° del Decreto 42/2022 dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254-

Que, seguidamente, en su Artículo 2° del referido Decreto se instruye a los organismos nacionales a imprimir preferente despacho y trámite urgente a todo pedido de colaboración y movilización de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo censal, que les fueran requeridos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos del Artículo 14 y concordantes del Decreto N° 726/20.

Que su Artículo 5°, invita a adherir a las Organismos Estatales para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.

Que en esa línea resulta necesaria y procedente la declaración de interés municipal a los fines de adherir a la realización del Censo, dispuesto por el Decreto Nacional 726/20 y el Decreto Provincial 248/2022 de fecha 15 de Marzo de 2022.

Que conforme la situación descripta, resulta necesario prestar colaboración desde el Gobierno Municipal a través de todos sus organismos para la realización de las tareas pre-censales, censales y post-censales que correspondieran.

Que por ello resulta procedente la emisión del presente acto administrativo para decretar la afectación de ciertos agentes municipales que presten colaboración durante la jornada del miércoles 18 de mayo.

Que ello conlleva la erogación de ciertos gastos necesarios para atender a las demandas correspondientes a refrigerio, viáticos y movilidad que demanden la colaboración en la jornada del CENSO.

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-Ley

6769/58.-

**Por ello,**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal al “CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020” el cual se realizará el 18 de mayo de 2022 en el Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la jornada del CENSO.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1412/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 7, realizada para la contratar la ejecución de la obra Demolición de Obra “Mantenimiento y Remodelación de Edificios- Ex U. Sanitaria 4 Vientos” del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la firma WAISMAN PABLO EXEQUIEL (1-3320), con domicilio en Larrea N° 1950, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1413/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 45/2022, realizada para la adquisición de Materiales Eléctricos, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Distribuidora Rocca S.A (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1417/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Llámesse a Licitación Privada N°50/2022, para la adquisición de Lámparas Led para ser colocadas donde se encuentran las cámaras de seguridad.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1418/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese la contratación en forma directa Obra Pública N° 8, realizada para contratar la ejecución de la obra Demolición de Obra "Mantenimiento y Remodelación de Edificios- en la Planta Recicladora la Porteña" del Partido de Moreno, solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la firma "Iluminación Medina S.A (1-4625)", con domicilio en Pringles N° 1112, Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1419/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 48/2022, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y Transporte solicita la adquisición de Pintura, con el fin de mejorar la Seguridad Vial de este Municipio.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

FRAIZ MARTIN CARLOS

---

Decreto N° 1421/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 82/2022, realizado para la adquisición de "Materiales Eléctricos para Cámaras de Seguridad", solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la oferta N°1 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971), con domicilio Av. Rivadavia N° 8617, CABA. A la oferta N° 3 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1422/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 93/2022, para la contratación de Servicio de Transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente, para uso en Unidades Sanitarias y Áreas de la Secretaria de Salud. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma SOMA S.A (1-2294) con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137, de la Localidad de Tigre (Pque. Ind. Tigre) Troncos del Talar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1491/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 39/2022, realizada para la contratación de una empresa a quien encomendarle la instalación eléctrica en Plaza Irigoin, B° de Cuartel V, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma ILUMINACIÓN MEDINA S.A (1-4625), con domicilio en la calle Pringles N° 1112, de la Localidad de Merlo.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1492/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 41/, realizada para la adquisición de Luminarias Led, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Termoelectric S.A (1-4653) con domicilio en la calle Luis María Campos N° 85, de la Localidad de Bernal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1493/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 34/2022, realizada para la contratación de una empresa a quien encomendarle la obra segunda etapa del ISFD N° 21 Ricardo Rojas, solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 2, correspondiente a la firma Construcciones e Inversiones Irupe S.A (2-8474), con domicilio en la calle Paraná N° 976, de la Localidad de C.A.B.A

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1494/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 80/2022, realizado para la adquisición de "Equipos para Computación", solicitada por la Secretaría de Economía. A la oferta correspondiente a la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008), con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, de la Localidad de San Miguel.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

---

Decreto N° 1503/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 27/2022, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la adquisición de "Mobiliario para Instituciones de enseñanza", en el marco de la "Ley N°26.075 Fondo de Financiamiento Educativo".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1504/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 28/2022, mediante la cual al Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita a una empresa a quien encomendarle la Obra "Construcción de Nuevo Edificio en Escuela Secundaria N° 52-1° Etapa-", en el marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1505/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 29/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita a una empresa a quien encomendarle la Obra "demolición de Edificio Existente y Construcción de Nuevo Edificio de Centro de Formación Laboral N° 1- 1° Etapa".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1506/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Llámesese a Licitación Pública N° 30/2022, mediante la cual la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, solicita la "Refacción Integral en Escuela de Educación Secundaria N° 10".

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1515/22

Moreno, 17/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 64/2022, realizado para la adquisición de "Materiales Plásticos", solicitada por la Secretaría de Salud y Ambiente. A la oferta correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613), con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1516/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 78/2022, realizado para la adquisición de "Colchones", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. A la firma INDUSTRIAS SEATTLE S.A (1-4336), con domicilio en la calle La Pampa N° 2.875, Piso 2 Dto. M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1525/22

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 40/2022, realizada para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para realizar tareas de mantenimiento vial, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma Colfer S.R.L (1-4670) con domicilio en la calle Pereyra Lucena N° 625, de la Localidad de Lomas de Zamora.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1543/22

Moreno, 17/05/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237474-1-2022 iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local "IMDEL"; y

CONSIDERANDO que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el evento "Semana de la Miel 2022" a realizarse desde el 23 de mayo de 2022 al 27 de mayo de 2022 en la Plaza San Martín de la Ciudad de Moreno.

Que las actividades previstas para la Semana de la Miel 2022 se enmarca en las actividades llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de la Campaña "Más miel todo el año", desde allí se llevan adelante políticas para el desarrollo de la apicultura y la promoción del consumo de miel, tendientes a desarrollar y destacar aspectos fundamentales en la producción de este alimento.



Que dicho Ministerio Nacional mediante Resolución N°- 72/2021 establece la CAMPAÑA NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO INTERNO DE LA MIEL, bajo el lema "más Miel todo el año". El desarrollo de las actividades principales se realizará durante la segunda y tercera semana del mes de Mayo, para el año 2021 y sucesivos.

Que dicho Instituto expresa que participar en estas actividades y acercarlas a la comunidad es fundamental para el proyecto de desarrollo económico local que se plantea desde el mismo, a fin de poder ser el nexo entre nuestros productores apícolas locales y los apicultores periurbanos de otros municipios.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia del evento para la comunidad toda.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17, del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el evento "Semana de la Miel 2022" a realizarse desde el 23 de mayo de 2022 al 27 de mayo de 2022 en la Plaza San Martín de la Ciudad de Moreno.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL, a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo el evento descrito en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Autorícese a la Contaduría del IMDEL a afrontar los gastos que emanen de la actividad mencionada en el Artículo 1°, cuyos gastos se imputaran en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.2.01.01.002 Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local- Categoría Programática 21.01 Programa de Incentivo a la Producción Agroalimentaria.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese al IMDEL; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

---

Decreto N° 1544/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 89/2022, realizado para la adquisición de "Equipos para Computación", solicitada por la Secretaría de Seguridad. A la oferta N° 2 correspondiente a la firma ARGSEGURIDAD S.R.L (1-3971) con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 8617, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1546/22

Moreno, 17/05/2022

### Visto y considerando

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-236977-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura

Educación y Deporte.

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal el evento denominado “La 18° edición de “Fiesta Provincial: Encuentro de las Provincias y su cultura” a realizarse durante el mes de Octubre de 2022, en la Plaza Dr. Bujan ubicada en Ruta 7 Km. 35,5, de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Que dicho evento fue declarado con caracter de *Fiesta Provincial* por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires con la sanción de la Ley 15033/18.

Que, la actividad en analisis se desarrollara con la instalación de un desfile inaugural con organizaciones locales e invitadas, stands e invitadas, stands regionales- comidas, artesanías y la puesta de escenarios con shows artísticos.

Que, el evento se vislumbra como una oportunidad para continuar enriqueciendo el acervo cultural de nuestra comunidad, y la declaración de interés municipal aportaría una medida de acción positiva tendiente a promover la participación de los habitantes de Moreno en las distintas actividades culturales que implica el encuentro de las provincias.

Que, a fs. 01 la Secretaría de Cultura Educación y Deportes, manifestó que el evento contará con gastos, informando a qué partidas presupuestarias se imputarán los mismos, mientras que a fs. 02 ha tomado intervención Presupuesto Municipal ratificando las partidas presupuestarias en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que, a fs. 03 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 07/07vta obra Dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal el evento denominado “La 18° edición de “Fiesta Provincial: Encuentro de las Provincias y su cultura” a realizarse durante el mes de Octubre de 2022, en la Casa la Plaza Dr. Bujan ubicada en Ruta 7 Km. 35,5 de la Localidad de Paso del Rey de este distrito, enmarcado en lo dispuesto por la Ley 15033/18, por los fundamentos expuestos en los considerados del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deportes; Cat. Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1576/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 56/2022, mediante la cual la Secretaría de Seguridad solicita la adquisición de Luminarias Led para ser instaladas en diferentes puntos estratégicos del Distrito.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1577/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 91/2022, realizado para al adquisición de Luminarias Led, solicitada por la Secretaria de Seguridad, solicitada por la Secretaria de Seguridad. A la firma Qisur S.R.L (1-4569), con domicilio en la calle Bogotá N°985, Piso 1, Dto. 101, de la localidad de Martínez.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1586/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 96/2022, realizado para la adquisición de repuestos para vehículos, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Príncipe Luis Mario y Oscar Alberto SH (1-4723), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 2235, de la localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1588/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 46/2022, realizada para la adquisición de hormigón estructural y la contratación de una empresa a quien encomendarle las refacciones en Jardín de Infantes Comunitario en la localidad de Cuartel V, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE SEPTIEMBRE LIMITADA (6-87) con domicilio en la calle Casacuberta N°4819, de la localidad de Cuartel V.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1589/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 94/2022, realizado para la adquisición de "Gazebos", solicitada por la Secretaria

de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313), con domicilio en la calle Munilla N° 2451, de la Localidad de Castelar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1598/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 87/2022, realizada para la adquisición de "Materiales y Accesorios de Construcción", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte. A la única oferta correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613), con domicilio en Sarmiento N° 730, Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1599/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 101/2022, realizada para la adquisición de "Pañales para bebés y juveniles", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la única oferta correspondiente a la firma XIMAX S.R.L (1-3797), con domicilio en Rabanal Francisco I. N° 2846, CABA.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1600/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 102/2022, realizado para el "Alquiler de Equipos, Transporte, Montaje y Desmontaje de Escenario" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594), con domicilio en la calle Merlo N° 425, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1605/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/05/2022

Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 0520, dictado el día 10 de Marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad,

cuyos gastos se imputaran en la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. Categoría Programática: 20.01. Coord. Programa Deporte y Recreación- Fondo Educativo- ; Categoría programática: 26.01 Coord. De las Actividades Culturales- Fondo Educativo-.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1609/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 103/2022, realizado para la contratación del servicio de alquiler de Retroexcavadora solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma Panamerican vial S.R.L (1-4472), con domicilio en la calle Divisadero 0 Dto: 451, de la localidad Del Viso.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1613/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 99/22, realizado para la adquisición de "Placas de durlok, perfiles y alambre galvanizados", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1614/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N°98/2022, para la adquisición de "Materiales de construcción", solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, de la Localidad de Quilmes.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1615/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 92/2022, realizado para la adquisición de "Leches maternizadas y leche en polvo deslactosada", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta N° 1, correspondiente a la firma XIMAX S.R.L (1-3797), con domicilio en la calle Rabanal Francisco I. N° 2846, de la Localidad de C.A.B.A.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1625/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 95/2022, para la "Adquisición de Cámara de Frio", solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la oferta N° 1 de la firma CARAMES DIEGO OMAR (1-4750), con domicilio en Intendente Villegas N° 2254, El Palomar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1641/22

Moreno, 24/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237988-S-2022 iniciado por la Secretaria de Seguridad; y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal "La jornada de capacitación para la gestión profesional de la seguridad", en el cual los agentes serán capacitados por diferentes cuestiones basadas en la seguridad.

Que la importancia de la declaración de interés municipal radica en la relevancia de los eventos y capacitaciones del ámbito de seguridad, ya que nos comprometemos como apoyo logístico y capacitación, conjuntamente con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 04 ha tomado intervención Presupuesto Municipal rectificando la partida presupuestaria informada a fs. 02 con que se hará frente a los gastos que emerjan del evento en cuestión.

Que a fs. 05 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 187, inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que a fs. 7 obra Dictamen favorable de la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos Administrativos, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal a la "Jornada de Capacitación para Gestión Profesional de la Seguridad", por los fundamentos vertidos ut-supra.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.10.000, Secretaría de Seguridad. Categoría Programática: 16.01 \*protección civil-ord. 2156/88, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 de origen municipal, Objeto del

gasto: 2.1.1 "Alimentos para personas" - "2.3.3 "Productos de arte gráficos" - 2.9.9 "Otros bienes y consumos" - 3.2.2 "Alquiler de Maquinaria, equipo y medios de transporte y otros" - 3.2.9 "Otros Alquileres y derechos" - 3.5.3 "Imprenta, publicación y reproducción" - 3.9.9.03 "Servicios de catering".

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad, la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1643/22

Moreno, 24/05/2022

### **Visto y considerando**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237613-I-2022 iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local "IMDEL"; y

CONSIDERANDO que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal al evento "Celebración 65 años INTI" a realizarse los días 30 y 31 de mayo y 1° de junio de 2022 en la Ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos.

Que en el evento se desarrollarán un ciclo de conferencias sobre los desafíos de la industria metalmecánica, de la maquinaria agrícola productiva, de la metrología y una ronda tecnológica de equipamiento para la industria alimenticia.

Que además concurrirán autoridades de varios ministerios y referentes de los sectores productivos del país.

Que este lugar será encuentro para conocer nuevas tecnologías, herramientas y poder concretar oportunidades de trabajo y desarrollo productivo para el Municipio de Moreno.

Que el IMDEL, a través de la Coordinación de Programa de Promoción de la Industria y el Comercio, es Ventanilla INTI.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inciso 17 del Decreto-Ley 6759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal al evento "Celebración 65 años INTI" a realizarse los días 30 y 31 de mayo y 1° de junio de 2022 en la Ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas ordenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese al IMDEL; cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

**Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237799-D-2022 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones la Dirección General de Ceremonial solicita declarar de Interés Municipal el acto protocolar y posterior desfile del día de la Patria, con motivo de la conmemoración del "212 Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810".

Que dicho evento se llevará a cabo el 25 de mayo de 2022 a las 10 hs., en la Plaza de la Libertad ubicada en Libertador San Martín y Cándido Moreno, Francisco Álvarez.

Que a fs. 3 se expidió favorablemente la Contaduría Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 187, inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que a fs. 6 obra Dictamen favorable de la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos Administrativos, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el acto protocolar y posterior desfile del día de la Patria, con motivo de la conmemoración del "212 Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810", a realizarse el 25 de mayo de 2022 a las 10 hs., en la Plaza de la Libertad ubicada en Libertador San Martín y Cándido Moreno, Francisco Álvarez.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.000, Secretaría Privada. Categoría Programática: 01.01 – Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto: 2.1.1 "alimentos para personas"; 2.3.3 "Productos de Artes Gráficas", 2.9.9 "Otros bienes y consumos", 3.2.9 "Otros Alquileres y derechos", 3.5.3 "Imprenta, publicación y reproducción"; 3.9.9.03 "Servicios de catering".

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Privada, la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ



Llámesse a Licitación Privada N° 58/2022, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante solicita la adquisición de un Vehículo 0Km.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

---

Decreto N° 1646/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/05/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 59/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de Pintura, que será utilizada en el mantenimiento de las delegaciones y el Obrador Municipal.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1651/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 60/2022, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita la adquisición de "Mallas" para ser utilizadas en la construcción de veredas en Plazas del Distrito.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1652/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Llámesse a Licitación Privada N° 61/2022, mediante la cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de una empresa a quien encomendarle la construcción de veredas en la Plaza Irigoin, Cuartel V.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1654/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 109/2022, para la adquisición de "Equipo de Oficina y Muebles", solicitada por la Secretaria de Salud y Ambiente. A la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313), con domicilio en la calle Munilla N° 2451, Castelar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

CABAÑA CINTIA ANALIA

---

Decreto N° 1669/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 111/22, realizado para el "Alquiler de Equipos, Transporte, Montaje y Desmontaje para Evento" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la oferta correspondiente a la firma GABAS ADRIAN XAVIER (1-3594) con domicilio en la calle Merlo N° 425, Localidad de Moreno.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1670/22

Moreno, 26/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** que en junio 2021 se promulgó la Ley N° 27621, cuya temática refiere a la implementación de la Ley de Educación Ambiental Integral en la República Argentina, cuyo objeto es establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución Nacional y a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 25.675.

**CONSIDERANDO** que, según Ley N° 27621, la Educación Ambiental Integral es un proceso educativo continuo y permanente, con contenidos temáticos específicos, cuyo propósito general consiste en la formación de una conciencia ambiental,

Que resulta menester impulsar políticas públicas que garanticen la formación integral en materia ambiental, con incentivo al desarrollo sostenible. Para ello, es indispensable dar especial tratamiento a temas como la Biodiversidad, la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Agua, Salud Ambiental, Cambio Climático,

Que el Acuerdo Marco de adhesión al Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista propone una serie de acciones tendientes a mitigar la compleja problemática ambiental que evidencia el territorio de la Cuenca del Río Reconquista,

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos, conjuntamente con el COMIREC –Comité de Cuenca del Río Reconquista- ha puesto en marcha el Proyecto de Educación Ambiental del Río Reconquista (PEARR),

Que dicho Proyecto contempla una Capacitación a Docentes de Educación de nivel inicial y Primer Ciclo de Educación Primaria y a todo aquel personal cuya tarea sea brindar información respecto a la temática ambiental,

Que por todo lo anteriormente expuesto es importante declarar de interés municipal la Ley para la implementación de la Educación Ambiental integral en la República Argentina,

**Por todo ello,**

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de interés Municipal la "**Ley para la implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina N° 27621**".

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1673/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 105/22, realizado para la adquisición de repuestos para camión, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Platón Cristo Leandro Maximiliano (1-4639), con domicilio en la calle Dolores N° 15 Piso: L Dto: 50, de la Localidad de Pilar.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1674/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 106/22, realizado para la adquisición de Bolsas de Consorcio solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma Cary Hard S.A (1-4667), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3488, de la Localidad de Lanús.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1676/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 107/2022, realizado para la adquisición de herramientas, solicitada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma ABRAFER S.R.L (1-4447), con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.171, Piso 1: Dto.: 1, de la Localidad de San Miguel.}

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

---

Decreto N° 1677/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/05/2022

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 108/2022, realizado para la adquisición de botines punta de acero para uso de las distintas áreas, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma INDUSTRIAS SEATLE S.A (1-4336) con domicilio en la calle La Pampa N° 2875, Piso 2, Dto. M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 1678/22

Moreno, 27/05/2022

**Visto y considerando****VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237915-D-2022; y**CONSIDERANDO** que a fs. 2 de las actuaciones de referencia la Dirección General de Consejo Religioso, de la Secretaría Privada, solicita declarar de Interés Municipal el acompañamiento y participación del evento denominado "Primer Foro Interreligioso de la Provincia de Buenos Aires", que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año en la localidad de La Plata desde las 9 horas hasta las 16 horas.

Que dicho foro tiene por objeto fortalecer, a partir del debate e intercambio, las prácticas y políticas públicas que puedan dar respuestas a las necesidades y atender los desafíos del sector.

Que la convivencia, la paz y la libertad son los principios rectores que ordenan el foro, el cual contará con la asistencia del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Que la declaración de interés municipal del foro aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar el fortalecimiento y enriquecimiento del dialogo interreligioso y de la garantía del derecho a la libertad religiosa.

Que, a fs. 01 la Dirección General de Consejo Religioso de la Secretaría Privada manifestó que la participación del evento conlleva erogación de gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 10 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión y autorizando a canalizar el gasto.

Que a fs. 6 se ha expedido la Secretaría Privada sobre la participación y concurrencia al evento con erogación de gastos.

Que, a fs. 11 ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, manifestando que, de acuerdo a sus competencias, no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 14/14vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,****LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento denominado "Primer Foro Interreligioso de la Provincia de Buenos Aires", que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año, en la localidad de La Plata, desde las 9 horas hasta las 16 horas.**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría Privada, Cat. Programática: 01.01. Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Privada, la Secretaría de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1679/22

Moreno, 27/05/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237704-S-2022 iniciado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte y,

**CONSIDERANDO** que en dichas actuaciones se solicita declarar de Interés Municipal la Producción Teatral denominada **"Amor de Almanaque"** a realizarse desde el mes de Mayo hasta Diciembre del 2022, en Escuelas, Teatros y Dependencias Municipales.

Que la referida obra transita por momentos muy importantes en la vida del artista Florencio Molina Campos, como la compra de su propiedad en el Partido de Moreno, su partida al extranjero, el desarraigo de su tierra, su amor con su compañera Elvirita, considerado como un referente importante para la comunidad de Moreno, siendo reconocidas sus obras como Patrimonio Nacional y Espiritual para toda la Argentina.

Que la declaración de interés municipal de la producción teatral en análisis aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar nuestra idiosincrasia en los habitantes de Moreno, incrementando su interés en la historia de Florencio Molina Campos.

Que, a fs. 01/02 la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte manifestó que las actividades a realizar contarán con gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos, mientras que a fs. 03 ha tomado intervención el área de Presupuesto Municipal ratificando la partida presupuestaria en cuestión.

Que, a fs. 04 la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58, ha manifestado que de acuerdo a sus competencias no tiene observaciones que realizar.

Que, a fs. 7/7vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la Producción Teatral denominada **"Amor de Almanaque"** a realizarse desde el mes de Mayo hasta Diciembre del 2022, en Escuelas, Teatros y Dependencias Municipales, por los fundamentos vertidos ut-supra.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaria de Cultura Educación y Deportes, Cat. Programática: 26.01. Coord. de las Actividades Culturales.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura, Educación y Deportes, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
ROBERTO DEL REGNO

---

Decreto N° 1681/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/05/2022

Adjudíquese la Licitación Privada N° 50/2022, realizada para la adquisición de Lámparas Led para ser colocadas donde se encuentran las cámaras de seguridad, solicitada por la Secretaría de Seguridad. A la oferta N° 1 correspondiente a la firma Distribuidora Rocca S.A (1-2690) con domicilio en la calle Cavia N° 633, de la Localidad de Lomas del Mirador.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1682/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 16/2022- 3er Llamado para la adquisición de un furgón cerrado diesel 0km, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LARREA TOMAS MARTIN

---

Decreto N° 1687/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/05/2022

Llámesese a Licitación Privada N° 62/2022, mediante la cual la Secretaría de Seguridad solicita la adquisición de Servidores.

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIC JUAN MANUEL CIUCIO

---

Decreto N° 1693/22

Moreno, 30/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-237841-D-2022 iniciado por la Dirección General de Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que, en dichas actuaciones la Dirección General de Ceremonial solicita declarar de Interés Municipal el "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina" que se conmemora el día 2 de Junio de cada año conforme Ley 25.425, ya que ese día, en el año 1884, se creó el Primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Que a fs. 3 se expidió favorablemente la Contaduría Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 187, inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que a fs. 6 obra Dictamen favorable de la Dirección de Elaboración y Motivación de Actos Administrativos, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, dada la importancia del día a conmemorar, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el “Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina” a conmemorarse el día 2 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000, Secretaría Privada. Categoría Programática: 01.01 – Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto: 2.1.1 “alimentos para personas”; 2.3.3 “Productos de Artes Gráficas”, 2.9.9 “Otros bienes y consumos”, 3.2.9 “Otros Alquileres y derechos”, 3.5.3 “Imprenta, publicación y reproducción”; 3.9.9.03 “Servicios de catering”.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Privada, la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA  
DRA MARIELA BIEN

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ  
SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

---

Decreto N° 1697/22

Moreno, 31/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-238166-D-2022; y

**CONSIDERANDO** que a fs. 1 y 7 de las actuaciones de referencia la Dirección General de Consejo Religioso, de la Secretaria Privada, solicita declarar de Interés Municipal el acompañamiento y participación del evento denominado “Fiesta de Pentecostés”, que se llevará a cabo el día 04 de junio del corriente año, en el Instituto Seminario Franciscano, de la localidad de La Reja, Partido de Moreno.

Que dicho evento tiene por objeto el reencuentro de toda la diócesis Merlo-Moreno, al servicio de la Iglesia en el desarrollo de la actividad misionera, después de la pandemia producida por el Covid-19, con una convocatoria masiva, estimando que participarán alrededor de 2000 jóvenes de los Partidos de Merlo y Moreno.

Que la fiesta contará con la presencia del Administrador Diocesano, Oscar Miñarro, los presbíteros y diáconos, además de todas las personas que se congregan en nuestra Diócesis de Merlo – Moreno.

Que este acontecimiento se sustenta con la generosidad de la Iglesia y personas particulares que han donado su servicio y recursos para hacerla posible, constando a fs. 2 en la invitación a la Dirección requirente, suscripta por el Padre Renato Maizza, Asesor Pastoral de Juventud – Diócesis Merlo Moreno, que solicitan a modo de colaboración con la organización del evento equipo de audio y sonido, obrando a fs. 03/06 un presupuesto de lo requerido.

Que la declaración de interés municipal del evento aportaría una medida de acción positiva tendiente a fomentar las

celebraciones religiosas en pos del fortalecimiento y enriquecimiento de la identidad social.

Que, a fs. 07 la Dirección General de Consejo Religioso manifestó que la participación del evento conlleva erogación de gastos, informando a qué partida presupuestaria se imputarán los mismos.

Que ha tomado la debida intervención la Contaduría Municipal, dando cumplimiento con lo estipulado en el Art 187 Inc. 6 del Decreto-ley 6769/58.

Que, a fs. 09/09vta. obra dictamen del Departamento de Asistencia Técnica, cuya opinión legal fue compartida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dictámenes.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17 del Decreto-ley 6769/58.

**Por ello,**

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal el evento denominado “Fiesta de Pentecostés” que se llevará a cabo el día 4 de junio del corriente año, en el Instituto Seminario Franciscano de la localidad de La Reja, Partido de Moreno

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por las erogaciones que se generen cuyos gastos se imputarán en la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaria Privada, Cat. Programática: 01.01. Coord. Gral. Del Gobierno y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Privada, la Secretaria de Economía y el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese. -

SR. ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

## **RESOLUCIONES HCD**

Resolución N° 4313/22

Moreno, 28/04/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.631/2021 donde solicita reductores de velocidad sobre calle Padre Fahy esq. Pereda; y

**CONSIDERANDO** que en los alrededores de la intersección de la calle Padre Fahy y Pereda existen gran cantidad de familias que residen en la zona y deben trasladarse de forma permanente hacia los comercios cercanos de mencionada intersección, incrementando el tránsito peatonal;

**QUE** motiva la solicitud por la alta velocidad que transitan autos particulares, remises, motos y colectivos lo que implica un peligro tanto para los vecinos y los niños que viven en el Barrio.

**QUE** existe peligro constante respecto de los niños que deben cruzar dicha calle para tomar el colectivo hacia sus colegios, dificultad de las personas mayores y/o discapacitados, quienes se encuentran ante potenciales accidentes diariamente.



**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.613/2022**

**Artículo 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para la colocación de reductores de velocidad en la intersección de la calle Padre Fahy y Pereda, Moreno.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

***SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.***

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                                      **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**

---

Resolución N° 4611/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el expediente H.C.D. N° 34.359/2021 donde solicita reparación de las calles, Callao y Yapeyú en el B° Sanguinetti; y

**CONSIDERANDO** que en los días de lluvia, el estado de las calles Callao entre Morón y San Juan Bautista, y Yapeyú entre Arribeños y Corrientes, con zonas anegadas y agua estancada las hacen intransitables tanto para los peatones como para los vehículos.

**QUE** dicho problema que aqueja a los vecinos es de larga data y causal de roturas de vehículos, no permitiendo el ingreso de ambulancias y móviles policiales.

**QUE** es imperativo la reparación de dichas vías para evitar siniestros viales.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.611/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para resolver la problemática de las calles Callao entre Morón y San Juan Bautista, y Yapeyú entre Arribeños y Corrientes, mediante la obra que considere acorde a la cuestión indicada.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

***SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.***

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                                      **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**

---

Resolución N° 4612/22

**Visto y considerando**

**VISTO** el expediente H.C.D. N° 34.655/2021 donde solicita pavimentación de la calle Colombia e/ Martin Fierro y El Salvador del B° San José; y

**CONSIDERANDO** que es urgente la pavimentación de la calle Colombia, entre Martin Fierro y El Salvador, para así se restablezcan los recorridos 05 y 15 de la línea 501 La Perlita S.A.

**QUE** la concurrencia de los niños, jóvenes y personal docente que asisten a las instituciones educativas: EP N° 13, EP N° 65 Y ESC N° 6 Juana Azurduy; y a raíz de la falta de recorridos, las personas tienen que trasladarse varias cuadras.

**QUE** debe ser el gobierno municipal el responsable de llevar adelante las obras necesarias para todos los vecinos que habitan y atraviesan por la zona mencionada de San José.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.612/2022**

**ARTICULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los medios necesarios para la pavimentación de la calle Colombia entre Martin Fierro y El Salvador, B° San José, Moreno.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

***SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.***

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**

---

Resolución N° 4614/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.328/2021 donde solicitan arreglo de calles y alumbrado público; y

**CONSIDERANDO** que el reclamo realizado ha sido reiteradamente presentado por los vecinos del lugar;

**QUE** las calles Rembrandt, Ciudadela y Plaza "Néstor Kirchner" son transitadas constantemente por peatones y vehículos, sumado el recorrido del interno N° 43 del Transporte "La Perlita" con inconvenientes para circular por dichas vías.

**QUE** es responsabilidad del Poder Ejecutivo gestionar y garantizar el mantenimiento de las luminarias y calles del distrito, imprescindibles del equipamiento urbano.

**QUE** debe ser prioridad garantizar condiciones de urbanización igualitaria para el conjunto de la comunidad del distrito a través de obras públicas que procuren una mejor calidad de vida a los vecinos.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.614/2022**

**Artículo 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que estime corresponder, arbitre los

medios necesarios para la construcción de asfalto, reposición y colocación de alumbrado público en las calles Rembrandt, Ciudadela y Plaza "Néstor Kirchner" del Barrio El Quijote, Cuartel V.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**

---

Resolución N° 4615/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.599/2021 donde solicita asfaltado de calle Urquiza e/ Dr. Vera y Marcos Paz; y

**CONSIDERANDO** que el reclamo realizado ha sido reiteradamente presentado por los vecinos del lugar

**QUE** la calle es un espacio público urbano, un soporte de las actividades del día a día, afectando el trayecto de los vecinos a sus hogares y trabajos

**QUE** es responsabilidad del Poder Ejecutivo gestionar y velar por la seguridad de los vecinos de mencionada calle, dando inicio a un plan de reparación que contemple la gravedad del estado de algunas arterias.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones Legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.615/2022**

**Artículo 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la construcción de asfalto de la calle Urquiza e/ Dr. Vera y Marcos Paz.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 06/05/2022**

---

Resolución N° 4616/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.847/2022 donde solicita colocación de refugios de pasajeros; y

**CONSIDERANDO** que en la esquina correspondiente a Martin Fierro y Colombia, del B° San José, se encuentran los edificios de la Escuela Primaria N° 13 y la Escuela Secundaria N° 40

**QUE** los vecinos utilizan los recorridos 18 y 15 de la Empresa La Perlita

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.616/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios para la colocación de cuatro refugios de pasajeros en la intersección de las calles Martín Fierro y Colombia, tanto para ida como de vuelta de los recorridos 15 y 18 de la Empresa La Perlita.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 09/05/2022**

---

Resolución N° 4617/22

Moreno, 29/05/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.823/2022 y Expte. D.E. N° 234081-C-2022 y mediante el cual la Señora Intendente Municipal remite a este Honorable Cuerpo la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021, en cuyo cuerpo se describe el movimiento económico-financiero de la Municipalidad de Moreno; y

**CONSIDERANDO:** que el Honorable Concejo Deliberante sancionó por Ordenanza N° 6.408/2020 el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2021 por un monto original de \$ 12.692.587.750,10 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 10/00), con una ampliación de \$ 6.932.173.019,11 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 11/00) y un saldo definitivo de \$ 19.624.760.769,21 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 21/00)

**QUE** durante la sesión los diferentes bloques políticos expresaron a través de informes técnicos su postura con respecto a la aprobación o no de la presente Rendición de Cuentas, informes que constan en la versión taquigráfica de la misma.

**QUE** el bloque del Frente de Todos, luego de expresar diversas consideraciones y exponer cifras y datos, manifestó su decisión de aprobar la Rendición de cuentas tratada.

**QUE** sometido a votación, el informe del Frente de Todos obtuvo la mayoría de votos de los Sres. Concejales presentes.

**QUE** la mencionada aprobación constituye la expresión mayoritaria del cuerpo.

**QUE** corresponde a este Honorable Concejo Deliberante expedirse sobre la oportunidad del gasto y su direccionamiento, temas éstos de indudable consideración política.

**QUE** conforme al análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Honorable Cuerpo durante los plazos legalmente establecidos, surge que los trámites contables y administrativos llevados adelante por el Departamento Ejecutivo cumplen con las normas vigentes en la materia, no habiendo ninguna observación que puntualizar.

**QUE** conjuntamente con la presente se sanciona la Ordenanza mediante la cual se convalidan los excesos sin posibilidad de compensación, los convenios y contratos suscritos en el Ejercicio 2021; y compensan y se convalidan los excesos verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo preceptuado

en el Artículo 59° del Decreto N° 2980/00 –Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2021, conforme al artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; las modificaciones de la planta de personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios y las Regularizaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2021 de acuerdo a los Criterios Prácticos de RAFAM punto 17).

**QUE** en virtud de lo establecido en los artículos 65°; 66° y 67° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde aprobar las cuentas de la Administración Municipal del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2021.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.617/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo expresado en los vistos y considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de mayo de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/06/2022**

---

Resolución N° 4618/22

Moreno, 28/04/2022

#### **Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.805/2022 donde solicitan al Departamento Ejecutivo un informe sobre instalación de refugios y estado de cámaras, por parte de Transporte La Perlita S.A.; y

**CONSIDERANDO** que los refugios o garitas que se encuentran instaladas o construidas en las diferentes paradas de colectivos del Partido de Moreno no se encuentran en las mejores condiciones de uso

**QUE** es incómodo para los pasajeros esperar el servicio del transporte público en horarios nocturnos sin ningún tipo de refugios en condiciones

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.618/2022**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Moreno solicita al Departamento Ejecutivo informe el grado de cumplimiento por parte de Transporte La Perlita en la renovación e instalación de refugios, indicando cantidad y lugares de los mismos.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de cámaras de seguridad entregados por Transporte La Perlita, y si las mismas han sido instaladas, conectadas y siendo monitoreadas. Así mismo se informe los lugares donde han sido instaladas las mismas.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe si los nuevos refugios instalados cuentan con iluminación, señalización y veredas de accesos adecuados.

**ARTÍCULO 4°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para aquellos refugios que por tiempo de instalación carecen de medidas mínimas de infraestructura y proceda a las tareas de reposición o instalación de luces, cámaras como así también la reparación o construcción de veredas y rampas de acceso.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.                      BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria                                  Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 09/05/2022**

---

Resolución N° 4619/22

Moreno, 29/05/2022

### **Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.827/2022 y el Expte. D.E. N° 235064-I-2022 y mediante el cual la Señora Intendente Municipal remite a este Honorable Cuerpo la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021 del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, en cuyo cuerpo se describe el movimiento económico-financiero del mismo; y

**CONSIDERANDO** que el Honorable Concejo Deliberante sancionó por Ordenanza N° 6.408/2020 el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2021 por un monto original de \$ 407.162.513,87 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 87/00), con una ampliación de \$ 259.064.609,08 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/00) y un saldo definitivo de \$ 666.227.122,95 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 95/00).

**QUE** durante la sesión los diferentes bloques políticos expresaron a través de informes técnicos su postura con respecto a la aprobación o no de la presente Rendición de Cuentas, informes que constan en la versión taquigráfica de la misma.

**QUE** el bloque del Frente de Todos, luego de expresar diversas consideraciones y exponer cifras y datos, manifestó su decisión de aprobar la Rendición de cuentas tratada.

**QUE** sometido a votación, el informe del Frente de Todos obtuvo la mayoría de votos de los Sres. Concejales presentes.

**QUE** la mencionada aprobación constituye la expresión mayoritaria del cuerpo.

**QUE** corresponde a este Honorable Concejo Deliberante expedirse sobre la oportunidad del gasto y su direccionamiento, temas éstos de indudable consideración política.

**QUE** conforme al análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Honorable Cuerpo durante los plazos legalmente establecidos, surge que los trámites contables y administrativos llevados adelante por el I.D.U.A.R. cumplen con las normas vigentes en la materia, no habiendo ninguna observación que puntualizar.

**QUE** conjuntamente con la presente se sanciona la Ordenanza mediante la cual se convalidan los excesos sin posibilidad de compensación, los convenios y contratos suscritos en el Ejercicio 2021; y compensan y se convalidan los excesos verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo preceptuado en el Artículo 59° del Decreto N° 2980/00 –Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2021, conforme al artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; las modificaciones de la planta de personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y

Reales para los Municipios y las Regularizaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2021 de acuerdo a los Criterios Prácticos de RAFAM punto 17).

**QUE** en virtud de lo establecido en los artículos 65°; 66° y 67° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde aprobar las cuentas del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional 2021.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.619/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada a través del Departamento Ejecutivo Municipal del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR), correspondiente al Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo expresado en los vistos y considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de mayo de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 03/06/2022**

---

Resolución N° 4620/22

Moreno, 29/05/2022

#### **Visto y considerando**

**QUE** conjuntamente con la presente se sanciona la Ordenanza mediante la cual se convalidan los excesos sin posibilidad de compensación, los convenios y contratos suscritos en el Ejercicio 2021; y compensan y se convalidan los excesos verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo preceptuado en el Artículo 59° del Decreto N° 2980/00 –Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2021, conforme al artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; las modificaciones de la planta de personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios y las Regularizaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2021 de acuerdo a los Criterios Prácticos de RAFAM punto 17).

**QUE** en virtud de lo establecido en los artículos 65°; 66° y 67° del Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias, corresponde aprobar las cuentas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local (IMDEL), al Ejercicio 2021.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN N° 4.620/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada a través del Departamento Ejecutivo Municipal del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local (IMDEL), correspondiente al Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, conforme a lo expresado en los vistos y considerandos que forman parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 de mayo de 2022.**

---

Resolución N° 4621/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.846/2022 donde solicita a la Empresa La Perlita incluir recorridos en los B° 8 de Diciembre, 18 de Julio y Los Hornos; y

**CONSIDERANDO** que estos barrios de la localidad de Cuartel V son densamente poblados.

**QUE** las líneas de colectivos existentes en la actualidad no ingresan por los mencionados lugares.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.621/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para que la Empresa La Perlita S.A., incluya otro recorrido que ingrese en los Barrios 8 de Diciembre, 18 de Julio y Los Hornos, a través de la Av. Richieri de Cuartel V, Moreno, garantizando el acceso a las escuelas Rural N° 5 y secundaria N° 86.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

***SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.***

---

Resolución N° 4622/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el EXPTE. H.C.D. N° 34.508/2021 sobre solicitud de informe de los Exptes. de licitación o compra directa del servicio alimentario escolar, de los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2020; y

**CONSIDERANDO** que en dicha rendición no se encontraban la totalidad de expedientes que comprendían lo gastado en el año considerado.

**QUE** el Expte. N° 4078-219642 comprende del 02/03 al 30/04/2020.

**QUE** el Expte. N° 221377-S-2020 efectúa la compra directa de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

**QUE** el Expte. N° 222544-S-2020 realiza compra directa por los meses de Noviembre y Diciembre.

**QUE** de lo antedicho no se encontró Expte. De compra por los meses de Mayo, Junio y Julio, cuando no hubo interrupción del SAE en esos meses.



**QUE** según consta en Resolución N° 4558/2021 Foja N° 4 y N° 5 de este Expte, sobre solicitud de informe al Departamento Ejecutivo.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.622/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe en un plazo de 15 (quince) días y remita la totalidad de los Exptes. de licitación o compra directa para la entrega del Servicio Alimentario Escolar por los meses de Mayo, Junio y Julio 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe sobre los problemas que surgieron para no llamar a licitación por dicho servicio.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 10/05/2022**

---

Resolución N° 4623/22

Moreno, 28/04/2022

#### **Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.355/2021, sobre informe de establecimientos educativos; y

**CONSIDERANDO** que es fundamental contar con la información del detalle de cada obra con su correspondiente presupuesto y el certificado de final de obra.

**QUE** según consta en Resolución N° 4.494/2021, foja N° 5 de este expediente pedido de informe al D.E. aprobada en sesión ordinaria con fecha 29/04/2021.

**QUE** dicha solicitud a la fecha no fue respondida.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4.623/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Reitérese pedido de informe al Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 10/05/2022**

**Visto y considerando**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 34.850/2022, s/solicitud de construcción de escuela en B° San Jorge, calle Centenario y Roberto Koch B° San Jorge; y

**CONSIDERANDO** que dicha escuela secundaria ha presentado el 16 de noviembre de 2021 en la Jefatura Distrital (sede de inspectores) un proyecto para la creación de un establecimiento de nivel primario en el predio contiguo que les pertenece, demostrando una voluntad integradora de dos niveles educativos para los alumnos del barrio en un mismo lugar.

**QUE** para dicho fin ha sido presentado ante el mismo organismo un anteproyecto diseñado por el arquitecto Lucas Ezequiel Morales que contempla las necesidades edilicias aprovechando las mejoras del predio en cuestión.

**QUE** los vecinos del barrio han avalado esta iniciativa mediante una recolección de firmas que hacen llegar a este Honorable Cuerpo.

**QUE** el B° San Jorge no cuenta con una escuela primaria estatal próxima a la escuela a la escuela secundaria N° 14, estando la más cercana a 12 cuadras sin transporte directo entre las mismas. A su vez, las escuelas primarias de la zona también son alcanzadas por la problemática general de falta de aulas para responder a la demanda de la población.

**QUE** la existencia de una escuela primaria simplifica la organización de la comunidad que en muchos casos cuenta con integrantes de un mismo grupo familiar en los dos niveles, en tanto en un mismo espacio convergían ambos servicios educativos.

**QUE** la regulación de la oferta educativa en el territorio amerita la participación de todos los actores comprometidos con el desarrollo local, y que este municipio debe trabajar mancomunadamente con las autoridades provinciales para mejorar la calidad de la educación pública.

**QUE** la comunidad de la Escuela de Educación Secundaria N° 14 pondera la necesidad de una escuela primaria poniendo a disposición el predio que le pertenece comprometiéndose de lleno con el presente proyecto.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.624/2022**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios junto a la Dirección General de Educación de la Provincia de Buenos Aires para construir una escuela primaria en el predio ubicado en la intersección de las calles Centenario y Roberto Koch del Partido de Moreno.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 10/05/2022**

## **Visto y considerando**

**VISTO** el expediente H.C.D. N° 34.864/2022 s/ la Jornada en Memoria de Camila Tarocco a realizar el 22 de Abril del corriente año en la Plaza Dr. Bujan del Municipio de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que la misma es impulsada por medio del Programa Mariposas “Hacia la Construcción de una Memoria Colectiva contra las Violencias por razones de género” acción de la Subsecretaría de Política contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** dicho Programa se inscribe en la trayectoria histórica de articulación entre el Estado, la Sociedad y los Derechos Humanos. Partiendo de reconocer la responsabilidad del Estado ante los femicidios, travesticidios, transfemicidios y la necesidad de recomponer el tejido social roto o quebrado que estos crímenes y las violencias por razones de género provocan.

**QUE** en tal sentido, el MMPGyDS creó el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios con la resolución del Decreto N° 5/2021.

**QUE** las actividades de dicho programa buscan generar respuestas integrales a través de la promoción de políticas culturales y de memoria para la reparación respecto de los efectos o consecuencias que producen en las comunidades, en las familias y en las personas allegadas a las víctimas de femicidios, travesticidios, transfemicidios y crímenes de odio.

**QUE** estas acciones de señalización y eventos culturales visibilizan el impacto que genera la violencia patriarcal en la comunidad.

**QUE** el Estado Municipal como primer orden de cercanía con la comunidad asume desde su Gobierno la responsabilidad de llevar a cabo acciones de sensibilización en esta grave problemática de derechos humanos, así como la visibilización de la lucha de familiares y personas allegadas de víctimas de femicidios, travesticidios y transfemicidios.

**QUE** el femicidio de Camila Tarocco es una pérdida irreparable tanto para su familia y sus allegados como para la comunidad de Moreno, y en ese sentido es que se propone mediante el Programa mencionado con anterioridad el emplazamiento en su memoria y un mural en la misma locación.

**QUE** sin dudas la propuesta se inscribe también en la trayectoria de lucha de los Organismos de Derechos Humanos, de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia respecto de los crímenes provocados por la última dictadura cívico militar en nuestro país; y también en los más de 40 años de lucha del Movimiento de Mujeres por la ampliación de derechos y erradicaciones de las violencias y discriminaciones por razones de género.

**QUE** a partir de la recuperación de la democracia y particularmente en los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner y actualmente con Alberto Fernández y en la provincia de Buenos Aires con Axel Kicillof, resulta oportuno profundizar el camino para completar el compromiso internacional asumido por nuestro país respecto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, garantizando una política que promueva la construcción de una memoria colectiva respecto del impacto sociocultural que provoca la violencia por razones de género en nuestras comunidades vulnerando los derechos a una vida digna por parte de las mujeres y personas LGBTQ+.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 4.625/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Manifiéstese el beneplácito por parte del Honorable Concejo Deliberante de Moreno a la Jornada de Memoria por Camila Tarocco impulsada por medio del “Programa Mariposas” del Ministerio de Las Mujeres, Políticas

de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires a realizarse el día 22 de Abril del corriente año.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 09/05/2022**

---

Resolución N° 4626/22

Moreno, 28/04/2022

**Visto y considerando**

**VISTO** el Expte. H.C.D. N° 34.878/2022 en el cual los vecinos y directivos de la Escuela Secundaria N° 14 solicitan reductores de velocidad en Centenario 2200 B° San Jorge; y

**CONSIDERANDO** que además se encuentra la Unidad Sanitaria, la cancha del Club San Jorge y la plaza.

**QUE** por dicha arteria circulan a diario los colectivos de transporte público de pasajeros, y constante tránsito de los camiones que se dirigen al Frigorífico Moreno.

**QUE** los reductores minimizarían la velocidad de los vehículos, favoreciendo la prevención de accidentes de tránsito y evitando inconvenientes a los vecinos.

**QUE** es deber de este Honorable Cuerpo velar por la integridad y seguridad de los vecinos de Moreno.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.626/2022**

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda se coloquen reductores de velocidad en la calle Centenario entre Av. Del Cañón y Dr. Koch y en Centenario y Fonrouge del B° San Jorge.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 de Abril de 2022.**

**COLAZO Teresa B.**                      **BELLOTTA, Araceli**  
**Secretaria**                              **Presidenta**  
**Comunicado al D.E el día 09/05/2022**

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 0063/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/04/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Febrero de 2022 La cuenta comercio N° 20383324 cuya titularidad corresponde al señor Sica Damian Gustavo.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0073/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 26 de Junio de 2015 la Cuenta de Comercio N° 20314904940, correspondiente al comercio de Rubro FIAMBRERIA Y ALMACEN , sito en la calle Av. Del Libertador 590, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Señor Ferrari Diego Alejandro, D.N.I 31.490.494, con domicilio particular en la calle Luis Roes 2878, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0074/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Abril de 2015 la Cuenta de Comercio N° 2016547929, correspondiente al comercio de Rubro JUGUETERIA Y LIBRERIA, sito en la calle Piovano 5714, de la Localidad de La Reja del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Señor Mittica Ariel Salvador, D.N.I 16.547.929, con domicilio particular en la calle Zeballos 3609, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0075/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancelese con retroactividad al 10 de Abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27219180530, correspondiente al comercio de Rubro SALON DE BELLEZA , sito en la calle Independencia 2897, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Señora Godoy Liliana Karina , D.N.I 21.918.053, con domicilio particular en la calle S. M Del Carril 1489, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0076/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Mayo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 9060, correspondiente al comercio de Rubro DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle Shakespeare 629, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Señor Velázquez Adrián Rodolfo, D.N.I 18.025.602, con domicilio particular en la calle Shakespeare 629, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0077/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 08 de Agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27924589104, correspondiente al comercio de Rubro VENTA DE PRODUCTOS PARA FIESTAS, sito en la calle Int Dr. Julio A. Asseff 59/59, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Señora Alvarado María Teresa, D.N.I 18.025.602, con domicilio particular en la calle Sarmiento 449, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0078/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 15 de Octubre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2760623290, correspondiente al comercio de Rubro SERVICIO DE VIDEO Y FOTOGRAFIA, sito en la calle Zeballos 82, Local 1, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Señora Ferreyra Justa, D.N.I 6.062.329, con domicilio particular en la calle 25 de Mayo, de la Localidad de Paso del Rey, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0080/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 29 de Agosto de 2020 la Cuenta de Comercio N° 4008, correspondiente al comercio de Rubro KIOSCO, sito en la calle Uruguay 810, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Señor Gaspar Daniel Argentino, D.N.I 8.480.804, con domicilio particular en la calle Uruguay 810, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0081/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 04 de Marzo de 2022 la Cuenta de Comercio N° 13516-0, correspondiente al comercio de Rubro ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAZAR Y PERFUMERIA, sito en la calle Paraguay 5056, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Señora Barreto María Isabel, con domicilio particular en la calle Paraguay 5056, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0088/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 02 de Septiembre de 2021, la cuenta comercio N° 30650007758, cuya titularidad corresponde a la firma PROMECON S.R.L.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0089/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2022

Cancélese con retroactividad al 22 de Diciembre de 2020, la cuenta comercio N° 18713, cuya titularidad corresponde al señor Stevani Oscar Armando.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0091/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Cancélese con retroactividad al 30 de Septiembre de 2019, la cuenta comercio N° 4415951, cuya titularidad corresponde al señor Arrieta Manuel Justino.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0092/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Cancélese con retroactividad al 07 de Agosto de 2017, la cuenta comercio N° 34748425 cuya titularidad corresponde a la señora Ponce Romina Johanna.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0093/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Enero de 2017, la cuenta comercio N° 27211105327 cuya titularidad corresponde a la señora Simeoni Eva del Valle.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0094/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 02/05/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Junio de 2016 la cuenta comercio N° 8402762 cuya titularidad corresponde al señor Arroyo Americo Alberto.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0101/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 01 de Noviembre de 2021, la cuenta comercio N° 27176174957 cuya titularidad corresponde a la señora Sueiro Mariela Noemí.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0103/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 28 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 20236569307 cuya titularidad corresponde

al señor Cáceres Héctor Eduardo.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0104/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Febrero de 2022, la cuenta comercio N° 27301376753 cuya titularidad corresponde a la señora Sanchez María Cecilia.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0105/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 03 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 27106997293 cuya titularidad corresponde a la señora Sosa Delia Isabel.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0106/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Mayo, la cuenta comercio N° 3092372 cuya titularidad corresponde al señor Caveri Nicolás Gabriel.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0107/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 24 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 30714498165 cuya titularidad corresponde a la firma IMPROVEMENT S.R.L.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0108/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 27 de Agosto de 2021, la cuenta comercio N° 14400960 cuya titularidad corresponde a la señora Chávez Teresa Noemí.

DRA MARIELA BIEN

---



Resolución N° 0109/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 6670-4 cuya titularidad corresponde a la señora Velázquez Elba Mariana.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0110/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 12 de Abril de 2021, la cuenta comercio N° 20346415011 cuya titularidad corresponde al señor Carrasco Mariano.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0111/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 03 de Marzo de 2021, la cuenta comercio N° 30612213417 cuya titularidad corresponde a la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0112/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 13/05/2022

Cancélese con retroactividad al 05 de Enero de 2022, la cuenta comercio N° 30887214 cuya titularidad corresponde al señor Lorenzo Gonzalo Agustín.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0113/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/05/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Febrero de 2019, la cuenta comercio N° 20292387254 cuya titularidad corresponde al señor Ramírez Lucas Adrián.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0114/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Cancélese con retroactividad al 23 de Febrero de 2022, la cuenta comercio N° 27534255 cuya titularidad corresponde al señor Sánchez Martin Rodolfo.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0115/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Cancélese con retroactividad al 01 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 30710316941 cuya titularidad corresponde a la firma RENACER VIVIENDAS S.R.L.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0116/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Enero de 2022, la cuenta comercio N° 23044233479 cuya titularidad corresponde al señor Brandan Luciano.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0117/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 23337227 cuya titularidad corresponde al señor Torres Guillermo Hernán.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0119/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 17/05/2022

Cancélese con retroactividad al 18 de Diciembre de 2021 la cuenta comercio N° 27293308719 cuya titularidad corresponde a la señora Matalone Yolanda Lucila.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0122/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 31 de Diciembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20328229197, correspondiente al

comercio de Rubro KIOSCO, sito en la calle Avda. Victorica 1085, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Señor Bazan Daniel Alberto, DNI 32.822. 919 con domicilio particular en la calle Campichuelo 2525, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 0123/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 29 de Octubre de 2021, la cuenta comercio N° 20294909495 cuya titularidad corresponde al señor Jordan Ezequiel.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0124/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 11 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 5231 cuya titularidad corresponde al señor Rotger Daniel Horacio.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0125/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 11 de Marzo de 2022, la cuenta comercio N° 20219153067 cuya titularidad corresponde al señor Barrientos Juan Cruz.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0126/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 05 de Mayo de 2018, la cuenta comercio N° 30714248177 cuya titularidad corresponde a la firma AMEN GUSTAVO G. Y LAZZARIN HERNAN M. S.H.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0127/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 06 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 27129050611 cuya titularidad corresponde a la señora Marongiu Josefina.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0128/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 10 de Mayo de 2017, la cuenta comercio N° 32605697 cuya titularidad corresponde a la señora Alarcon Natalia Analia.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0129/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 14 de Junio de 2016, la cuenta comercio N° 14315308 cuya titularidad corresponde al señor Morello Francisco Cosme.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0130/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 13 de Mayo de 2021, la cuenta comercio N° 20140345203 cuya titularidad correspondía al señor Riveros Miguel Ángel.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0131/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 01 de Marzo de 2017, la cuenta comercio N° 25799601 cuya titularidad corresponde al señor Ruiz Lorena Cecilia.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0132/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 20/05/2022

Cancélese con retroactividad al 19 de Julio de 2021, la cuenta comercio N° 30707569960 cuya titularidad corresponde a la firma CONSORCIO TREBOL S.A.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0145/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 21 de Diciembre de 2019, la cuenta comercio N° 1/30707063404 cuya titularidad corresponde a la firma GRANDIN S.A.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0146/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 21 de Abril de 2022, la cuenta comercio N° 2-20202318798 cuya titularidad corresponde al señor Jue Claudio Alejandro.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0147/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 09 de Diciembre de 2021, la cuenta comercio N° 20393403307 cuya titularidad corresponde a el señor Alvear Agustin Franco.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0148/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 26 de Noviembre de 2021, la cuenta comercio N° 27237726591 cuya titularidad corresponde a la señora Yamal María Laura.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0149/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 27 de Enero de 2022, la cuenta comercio N° 27251133377 cuya titularidad corresponde a la señora Aguilar Carolina.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0150/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 02 de Agosto de 2021, la cuenta comercio N° 17063329 cuya titularidad corresponde al señor Herrera José Luis.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0151/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/05/2022

Cancélese con retroactividad al 29 de Enero de 2022, la cuenta comercio N° 20953699789 cuya titularidad corresponde al señor Lin Hongping.

DRA MARIELA BIEN

---

Resolución N° 0164/22

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/05/2022

Cancélese con retroactividad al 10 de Serptiembre de 2021, la cuenta comercio N° 130610140 cuya titularidad corresponde a la señora Deymonnaz Jimena Paola.

DRA MARIELA BIEN